



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 12/2019 (Nº 3 del Mandato)**  
**FECHA: 25 -JULIO -2019**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Carlos Mazón Guixot  
Doña Julia María Llopis Noheda  
Doña María del Carmen de España Menarguez  
Don Manuel Jiménez Ortiz  
Don Antonio Vicente Peral Villar  
Don Manuel Villar Sola  
Don José Ramón González González  
Doña Lidia López Rodríguez

#### **GRUPO CIUDADANOS**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora  
Don José Luis Berenguer Serrano  
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Doña María Conejero Requena

### **GRUPO SOCIALISTA**

Don Francesc Josep Sanguino Oliva  
Doña María Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Millana Sansaturio  
Doña Lara López Pérez  
Don Raúl Ruiz Corchero  
Doña Dolores Vílchez López  
Don Manuel Marín Bernal  
Doña Llanos del Mar Cano Ochando  
Don Manuel Martínez Martínez

### **GRUPO UNIDES PODEM**

Don Xavier López Díez  
Doña Vanessa Romero Algaba

### **GRUPO COMPROMÍS**

Don Natxo Bellido Suay

### **GRUPO VOX**

Don Mario Ortolá Martínez  
Don José Juan Bonet Durá

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

### **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

A las doce horas, el Alcalde-Presidente acuerda un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos. Y, posteriormente, a las 12 horas y 50 minutos se realiza otro receso para que se reúna la Junta de Portavoces, con carácter previo, al debate del punto II-6.1, una vez aprobada su declaración de urgencia, reanudándose la sesión a continuación.

### **DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó tres minutos de silencio:

*“Desde el pasado 25 de abril –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 15 mujeres víctimas de la violencia machista.*

*El 1 de mayo en Parla (Madrid), Juana Ureña Moriano de 47 años fue asesinada a golpes y a puñaladas por su pareja E. K. que tenía orden de alejamiento y con quien habría retomado la convivencia. Según fuentes de la Policía Nacional el supuesto autor ya fue detenido en febrero por haber quebrantado la orden de alejamiento.*

*El 10 de mayo en Torrepacheco (Murcia), fue hallado el cadáver de Lourdes Mantilla Chit de 43 años. Fue asesinada por su pareja, M.V. de 39 años que la estranguló. Su cuerpo fue encontrado en su vivienda amortajado y con una rosa en el pecho. El hombre fue detenido en aeropuerto de Alicante cuando pretendía huir. Constan denuncias previas por violencia machista.*

*El 30 de mayo en Agüimes (Gran Canaria), Liliun de apellidos no conocidos y de 39 años fue asesinada con un disparo de escopeta por su pareja, José M. R. de 47 años, en el domicilio de ambos. El asesino se suicidó posteriormente. Los cadáveres fueron hallados por hija de la víctima, una menor de 14 años que, preocupada por no saber nada de su madre, acudió al domicilio y con la ayuda de un vecino tiraron abajo la puerta. No había denuncias previas por violencia de género. Deja huérfana a una menor de edad.*

*El 1 de junio en Iznájar (Córdoba), Piedad de apellidos no conocidos y de 51 años fue asesinada a tiros por su marido de 53 años, que se suicidó con la misma escopeta de caza tras cometer el crimen y dejar una carta manuscrita. Uno de los hijos de la pareja encontró los cadáveres y avisó a la Guardia Civil. No existían denuncias previas por violencia de género.*

*El 3 de junio en San Fernando (Cádiz) fue hallado el cadáver de Manuela B.B. de 61 años en su domicilio, tras las denuncias de los vecinos alarmados por su desaparición durante días. Fue hallada en el dormitorio y con signos de violencia. Los estudios forenses preliminares determinaron que la causa del fallecimiento pudo ser la asfixia. La Brigada Judicial ha logrado identificar al asesino, Miguel de 41 años, con el que la fallecida tuvo una relación sentimental muy breve meses antes y al que había denunciado en el mes de abril por malos tratos.*

*El 10 de junio en Alboraya (Valencia), Beatriz Arroyo H. de 29 años fue asesinada en su domicilio, estrangulada por su pareja sentimental, un hombre de 49 años, que tras cometer el crimen y ser descubierto por la Policía Local horas después, se precipitó desde el cuarto piso del edificio. El hombre presentaba autolesiones en la muñeca y se habría clavado un cuchillo en el pecho antes de saltar al vacío. La mujer había decidido romper la relación de varios años con su verdugo. No constaban denuncias previas por violencia de género.*

*El 14 de junio en Córdoba, Ana Lucía da Silva Sepulchro de 49 años fue asesinada por su pareja S.R. de 46 años que se suicidó posteriormente. Los cadáveres de ambos fueron hallados en una vivienda a la que acudieron los bomberos de Córdoba para sofocar un incendio y presentaban heridas de arma blanca. El feminicida se encontraba en libertad condicional tras asesinar a su pareja anterior, Amanda del Carmen Cabeza, en el año 2002 en Algeciras.*

*El 19 de junio en Terrassa (Barcelona), fue hallado el cadáver de Mònica Borràs de 50 años, enterrado en el jardín de la casa que compartía con su expareja, J.B. de 54 años. La mujer había sido vista por última vez el 7 de agosto de 2018, el mismo día que tras una discusión, el hombre la asesinó a golpes y ocultó su cadáver, denunciando a continuación la desaparición. El asesino confesó el crimen cuando los Mossos d'Esquadra localizaron el cadáver de la mujer y ha sido acusado de un delito de homicidio y ocultación de cadáver. No había denuncias por violencia de género.*

*El 2 de julio en Rute (Córdoba), Piedad Cruz de 42 años, fue asesinada a cuchilladas y martillazos por su marido J.R.G. de 42 años que reconoció los hechos ante la Policía Nacional de Madrid. El autor realizó una llamada al 091 asegurando que había matado a su mujer y que se encontraba en el barrio de Embajadores en Madrid, en su coche con sus dos hijos. Deja huérfanos a dos menores de 6 y 10 años. No hay antecedentes de denuncias por malos tratos.*

*El 8 de julio en Salas de los Infantes (Burgos), Mónica Asenova de 28 años fue asesinada a puñaladas por su marido de 39 años en el interior de su domicilio y arrojada posteriormente por el balcón. Tras el asesinato el hombre se presentó voluntariamente en el puesto de la Guardia Civil y confesó los hechos. No existían denuncias previas por violencia de género, pero sí por una discusión en 2011. Deja huérfanas dos niñas menores de edad.*

*El 13 de julio en Elche (Alicante) María Asunción Pérez Ibarra de 47 años fue asesinada por su marido P.M.C. de 51 años, que le asestó varias cuchilladas tras esperarla en el aparcamiento del edificio. Después confesó ser el autor del crimen y acabó detenido por la policía. La pareja había iniciado los trámites de separación diez días antes. Deja huérfanos dos hijos, uno de ellos menor de edad. No había denuncias previas por malos tratos.*

*El 17 de julio en Cortes de la Frontera (Málaga), Elena Peinado Gil de 47 años fue asesinada por su marido J.R.M. de 57 años, exmilitar y aficionado a la caza. El asesino cogió una de las armas de fuego que tenía y se dirigió a la vivienda en la que estaba su mujer, que*

*se encontraba en la terraza con tres personas más, cuando le disparó y acabó con su vida. Después salió corriendo y se suicidó con el arma de fuego. No había denuncias previas por violencia de género.*

*El 21 de julio en Vilalba (Lugo), María Carmen Vázquez de 47 años fue asesinada a cuchilladas por su expareja M.V. de 50 años. El asesinato se produjo en el garaje de su domicilio y el asesino se suicidó más tarde colgándose. Sobre el feminicida pesaba una orden de alejamiento desde hacía semanas y tenía prohibido acercarse y comunicarse con ella. Se encontraban en trámites de separación y había denuncias previas por malos tratos.*

*El 22 de julio en Calpe (Alicante), una mujer de nombre y apellidos no conocidos y de 57 años fue asesinada por su pareja, un hombre de 61 años, tras recibir una puñalada en el tórax. El hombre resultó herido al autolesionarse con el cuchillo posteriormente. No existían denuncias previas.*

*El 24 de julio en Terrassa (Barcelona) una mujer de nombre y apellidos desconocidos ha sido asesinada por su marido en el domicilio familiar. El asesino posteriormente se ha personado en una comisaría de la Policía para confesar su crimen, siendo detenido.”*

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2019, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Intervención General**

#### **I-2.1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

**REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS  
MUNICIPALES POR IMPORTE DE 141.383,83 €: APROBACIÓN**

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores por un importe total de 141.383,83 €, que corresponden a gastos de ejercicios anteriores, cuyas facturas o justificantes han sido recibidos y registrados en el presente ejercicio, según detalle que figura en el anexo nº 1, para los que se propone su reconocimiento y aplicación al presupuesto vigente de 2019, a cuyo efecto se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

El expediente consta de la siguiente información:

- Relación de justificantes correspondientes a los gastos referenciados anteriormente, a la que se unen memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, y demás documentación justificativa de los gastos realizados.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, Concejala delegada de Hacienda, expone que este expediente se refiere a gastos de ejercicios anteriores, cuyas facturas y justificantes han sido presentados en el registro de facturas durante el año 2018,

correspondiendo en un 90 % a suministros de gas natural de colegios y distintas dependencias municipales, e indica que las facturas han sido conformadas por los responsables de los servicios correspondientes. Subraya que en el informe de Intervención anexo al de fiscalización concluye que no se encuentra inconveniente alguno a la tramitación de este expediente, acogiéndose al principio doctrinal de enriquecimiento injusto, habiéndose dictaminado favorablemente por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

No se producen más intervenciones en este punto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 141.383,83 € según se detalla en el anexo nº 1.**

**Segundo.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los gastos relacionados en el punto primero anterior por un importe total de 141.383,83 € detallados en el anexo nº 1, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.**

**Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, a sus efectos.**

#### Recursos Humanos

##### **I-2.2. INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO 124/2013, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, A FAVOR DE DON VICENTE SÁNCHEZ CARRETERO, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN: APROBACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:



Con fecha 29 de marzo de 2019 tiene entrada en el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, un escrito registrado con el núm. 000863, mediante el cual el Concejal delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad solicita que se inicie la tramitación del oportuno expediente de concesión de distinciones y condecoraciones, a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local, D. Vicente Sánchez Carretero, según se desprende del informe del Inspector de fecha 28 de febrero de 2019.

Obra también en el expediente comparecencia del Agente involucrado en la Comisaría Provincial de Alicante de fecha 27 de febrero de 2019, informe del Inspector de la Unidad de Tráfico y Transportes de fecha 28 de febrero de 2019, declaración jurada en relación con la intervención de fecha 13 de marzo de 2019, informe de felicitación de Jefatura de fecha 6 de marzo de 2019 y demás documentación relacionada con los hechos, remitida por la Jefatura de Policía con fecha 28 de marzo de 2019.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el 27 de febrero de 2019, en relación con la actuación del miembro del Cuerpo de la Policía Local mencionado, “sobre intervención con persecución policial de alto riesgo e intervención de una importante cantidad de dinero y droga.”

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 78.1.e) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 82 Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana,

establece que “La Generalitat y los ayuntamientos podrán conceder premios, distinciones y condecoraciones al personal que forma parte de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley y a las personas que se distingan notoriamente en cuestiones relacionados con la seguridad pública.

2. El Consell desarrollará reglamentariamente los requisitos y el procedimiento por el que se otorgará los premios y distinciones de la Generalitat, y cómo serán valorados en los supuestos de concurso oposición, promoción y movilidad.”

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, a la Conselleria competente en materia de**

**policía local, a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, D. Vicente Sánchez Carretero, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.**

**Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, al Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad y al Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.”**

## **Urbanismo**

### **I-2.3. ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES CRUZ DE PIEDRA, HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, AVENIDA DE DENIA Y JAIME GALIANA (CLÍNICA VISTAHERMOSA): APROBACIÓN.**

**1.-** Mediante instancia de 25 de abril de 2016, E2016021973, presentada por D. José Fernando Marín, en representación de la Clínica Vistahermosa, S.A. se solicita la tramitación de un Estudio de detalle de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana.

Se trata de una modificación de escasa entidad, que abarca una parcela que ya es solar, en la que se pretende un incremento de volumen para un uso dotacional contemplado en el artículo 157.2, en relación con el Art.100 de las Normas del PGOU.

La actuación que se pretende realizar, con base en este Estudio de Detalle, consiste en la ampliación de la Clínica Vistahermosa, que tiene agotada la edificabilidad de su actual parcela. Este centro sanitario, hondamente arraigado en la ciudad y también en la provincia, ha visto, de alguna manera, limitada su actividad hospitalaria propiamente dicha por la sucesiva instalación de consultas externas y especialidades médico-quirúrgicas. Un primer desplazamiento de esas consultas externas a otro edificio en la zona de La Goteta (Vista Hermosa 76), se encuentra ya completo en la actualidad. Por ello se pretende un nuevo desplazamiento de consultas externas y especialidades que hoy se desarrollan en el propio edificio de la Clínica a esta nueva parcela, incrementando el número de camas de aquella.

El cumplimiento de las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU ha sido establecido en el Informe del Departamento Técnico de Planeamiento de 3 de marzo de 2017.

2.- Mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2017 se admitió a trámite y se sometió a consultas el documento que contiene Estudio de Detalle: memoria informativa, justificativa y planos, Estudio de Integración Paisajística y Documento Inicial Estratégico; de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana.

3.- Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 2018 se emitió Informe Ambiental Estratégico favorable respecto del Estudio de detalle de la Manzana limitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana por el procedimiento simplificado.

Esta aprobación se condicionó a la inclusión de la **opción 1** de las previstas como solución viaria en el Estudio de Detalle, debiéndose incorporar la misma al texto del Estudio de Detalle y al cumplimiento de las garantías previstas en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas PGOU.

En el referido Decreto de 6 de noviembre se requirió a la representación de la mercantil Clínica Vistahermosa, S.A. para que presentara un documento de planeamiento ajustado a las determinaciones del Informe Ambiental para continuar con la tramitación urbanística.

4.- El Informe Ambiental Estratégico favorable fue debidamente publicado en el DOGV de 20 de noviembre de 2018.

5.- Tras la presentación de diversas versiones de la documentación urbanística, con Registro de Entrada E2019019571 se cumplimenta el requerimiento realizado mediante el Decreto de 6 de noviembre de 2018. Información facilitada en formato digital que contiene la siguiente documentación refundida:

- Estudio de Detalle (memoria y planos)
- Documento Inicial Estratégico

- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)
- Estudio de Movilidad (memoria y planos)

6.- En fecha 8 de marzo de 2019 se informa favorablemente la documentación aportada por el Departamento Técnico de Planeamiento.

En este Informe se recuerdan las garantías para evitar el uso indebido de las excepciones que se regulan en el artículo 100 de las Normas Urbanísticas del PGMOU y para garantizar la permanencia del uso dotacional.

*- El edificio construido o ampliado al amparo del artículo 100 que haya utilizado total o parcialmente los incrementos de edificabilidad previstos para el uso dotacional, deberá mantener indefinidamente dicho uso.*

*- La autorización de otro uso diferente al dotacional solamente podrá concederse previa demolición de la edificación que, por exceso sobre la característica de la parcela, se haya atribuido mediante el referido Estudio de Detalle.*

*- No se podrán conceder licencias municipales de ningún tipo si el objeto de las mismas fuera un cambio a otro uso distinto al dotacional, sin que se cumpla el requisito del párrafo anterior. En todo caso, la licencia de actividad debe obtenerse para el uso dotacional concreto a que se destine el edificio. La concesión de una nueva licencia para otra actividad diferente se condicionará a que la misma mantenga el carácter de uso dotacional.*

*- El incumplimiento por el propietario de destinar el edificio al uso dotacional, tendrá la consideración de infracción urbanística con las consecuencias correspondientes, no siéndole aplicable en ningún caso el régimen de fuera de ordenación.*

*- Caso de tratarse de ampliaciones de edificios ya existentes, cuyos propietarios pretendan utilizar la figura del Estudio de Detalle para atribuirse estos incrementos de edificabilidad, deberá incorporarse como documentación aneja copia de la licencia de actividad inicialmente obtenida para comprobar su ajuste al uso dotacional declarado.*

*- En cualquier caso, será exigible el cumplimiento estricto de las plazas mínimas de aparcamiento establecidas por las Normas Urbanísticas del PGMOU para el uso dotacional concreto que se solicite en la licencia de actividad.*

Siempre que se utilice la posibilidad del incremento de edificabilidad, la condición de uso dotacional indefinido del edificio deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos informativos procedentes, una vez aprobado el Estudio de Detalle y como requisito previo a la obtención de la licencia de actividad, de conformidad con el Real Decreto 10931/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación de la Versión Preliminar del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019 se ha presentado escrito por la empresa de suministro “Iberdrola Distribución Eléctrica” en el que manifiesta lo siguiente:

*“Nuestros Servicios Técnicos nos indican que ante el Estudio de Detalle propuesto, el alcance de la actuación deberá contar con el correspondiente informe técnico-económico de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en lo que se refiere al suministro eléctrico necesario para atender la nueva potencia de energía eléctrica que se requiera, recogiendo la solución técnica consensuada con Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. en los proyectos a presentar, así como la partida presupuestaria correspondiente a este apartado en los costes de la actuación.*

*Así mismo, las instalaciones eléctricas de distribución existentes en el ámbito de este Plan Especial, propiedad de esta Empresa Distribuidora, deberán ser integradas en la actuación resultante, siendo necesaria la comunicación con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. antes de cualquier actuación en este sentido. Para ello deberá formularse por parte del promotor de las actuaciones indicadas en su oficio la correspondiente solicitud de suministro y desvíos de líneas existentes, en su caso.”*

Tras la aprobación de la Versión Preliminar del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019, el órgano competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en relación con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **acuerdos**:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Habida cuenta que la manifestación efectuada por la empresa de suministro no afecta al planeamiento propuesto, no procede efectuar modificación alguna del planeamiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019.**

**Segundo.- Aprobar definitivamente la Versión Preliminar del Estudio de Detalle presentado por Clínica Vistahermosa, S.A. de la manzana delimitada por las calles Cruz de Piedra, Hermanos Álvarez Quintero, Avenida de Denia y Jaime Galiana y que se contiene en la versión refundida presentada en el Registro de Entrada con el número E2019019571. Dicha documentación es la siguiente:**

- Estudio de Detalle (memoria y planos).
- Documento Inicial Estratégico.
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos).
- Estudio de Movilidad (memoria y planos).

**Tercero.- Comunicar el acuerdo a los interesados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.**

#### **I-2.4. ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LA MANZANA Nº 32, DEL PLAN ESPECIAL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE: APROBACIÓN.**

1.- Mediante instancia de 19 de abril de 2018, E2018027329, presentada por Don Emmanuel Joly y Doña Krista Paulina Autio se solicita un Estudio de Detalle de la Manzana núm. 32 del Plan Especial del Casco Antiguo, delimitada por las calles Villa Vieja, Viriato, de la Balseta y Padre Calpena, consistente en la modificación de las alineaciones de conformidad con el proyecto presentado por los arquitectos Isaac Peral Codina y David Bisquert Cabrera.

Se trata de una modificación de escasa entidad, que abarca una parcela que ya es solar, mediante la que se pretende solucionar una serie de problemas urbanísticos consecuencia de la realidad existente, y que determinan la imposibilidad de edificación de la misma, aún cuando se agregue a otra colindante.

La actuación que se pretende realizar, con base en el Estudio de Detalle presentado consiste una alineación distinta a la definida por el P.E.C.A. en la calle Balseta para la citada manzana nº 32, adaptándose a la del inmueble sito en calle Villavieja nº 31 y variando luego su trazado hasta alcanzar un frente de 4,00 metros en la calle Viriato.

Se considera que la solución propuesta en el Estudio de Detalle se adapta a la realidad del lugar y resuelve los problemas existentes en la manzana expuestos en el instrumento de planeamiento objeto de estudio, es decir, resolver la esquina noroeste de la manzana nº 32 del P.E.C.A., actualmente sin construir, de modo que se cubran todas las medianeras de los edificios de la manzana.

Esta nueva alineación amplía la superficie de la parcela inedificable que surge en la esquina calle Balseta con calle Viriato de la manzana nº 32, alcanzando un área de 33,50 m<sup>2</sup>. A pesar de este incremento de superficie, deberá cumplirse lo exigido en el art. 59.1 del P.E.C.A. y la parcela se agrupará con una de las colindantes.

El alcance de la modificación recae en elementos contenidos entre las determinaciones de la ordenación pormenorizada prevista en el artículo 35 de la LOTUP, entre los que se encuentra la fijación de alineaciones y rasantes; y se establece en un Estudio de Detalle, previsto en el artículo 41 de la LEY 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y



Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

El cumplimiento de las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas del PGOU ha sido establecido en el Informe del Departamento Técnico de Planeamiento de 16 de julio de 2018.

2.- Mediante Decreto de fecha 1 de agosto de 2018 se admitió a trámite y se sometió a consultas el documento que contiene Estudio de Detalle: memoria informativa, justificativa y planos, Estudio de Integración Paisajística y Documento Inicial Estratégico de la Manzana núm. 32 del Plan Especial del Casco Antiguo, delimitada por las calles Villa Vieja, Viriato, de la Balseta y Padre Calpena.

Obran en el expediente administrativo, entre otros, los siguientes documentos que se reseñan por resultar significativos:

a) Documento Inicial Estratégico y Borrador de Estudio de Detalle de la manzana núm. 32 del Plan Especial del Casco Antiguo, delimitada por las calles Villa Vieja, Viriato, de la Balseta y Padre Calpena. Y dentro del mismo:

- Estudio de detalle.
- Documento inicial estratégico.
- Estudio de integración paisajística.

b) Informes técnicos del Departamento Técnico de Planeamiento emitidos por los arquitectos municipales.

c) Informe favorable por los técnicos de fecha 16 de julio de 2018.

3.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1 LOTUP se ha sometido el documento a consulta de la Concejalía de Tráfico y Medio Ambiente.

Esa consulta fue cumplimentada por la Concejalía de Medio Ambiente mediante Informe de 3 de octubre de 2018. La Concejalía de Tráfico no ha contestado a las consultas.

4.- De las distintas opciones viarias planteadas, el Departamento Técnico de Planeamiento entiende que la más adecuada para la satisfacción de los intereses municipales y que, al mismo tiempo, resulta más adecuada desde la

perspectiva ambiental, es la establecida como opción 3, justificándose por las siguientes ventajas:

El cambio de alineación permite que la parcela de calle Viriato nº 6, aun manteniendo la condición de inedificable, y existiendo la obligación de ser agrupada a alguna de sus colindantes según se manifiesta en el artículo 59.1.a.3 del PECA, pueda ser aprovechada agrupándola a la parcela colindante de calle Villavieja nº 29, ya que admite alojar en su interior una pieza habitable.

Con el cambio de alineación se logra resolver la situación actual de degrado, existente en el espacio residual no construido de la manzana, que actualmente se usa como aparcamiento espontáneo. También se ocultan las medianeras de los edificios existentes en la manzana, quedando la manzana completa.

La morfología de la manzana resultante no es ajena a la morfología propia existente en el Casco Antiguo. En la zona en la que se encuentra la manzana existen numerosos cambios de dirección en las alineaciones de fachada, un ejemplo de ello ocurre en la fachada recayente a la calle Villavieja de la manzana nº 32, objeto del estudio.

Además, la fachada resultante más corta, recayente a la calle Viriato tiene un ancho que se corresponde con el ancho mínimo de fachada descrito por el PECA, lo que hace que ésta pertenezca a la escala del Casco Antiguo, favoreciendo así su integración.

5.- Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo nº 2018DEG011449, de fecha 14 de noviembre de 2018 se emite Informe ambiental Estratégico respecto del Estudio de Detalle de la manzana núm. 32 del Plan Especial del Casco Antiguo en el que se establecía como condición de la aprobación la inclusión de la opción 3 de las previstas en el Estudio de Detalle, debiéndose incorporar la misma al texto del Estudio de Detalle y requerir a los interesados para que presentaran documento de planeamiento ajustado a las determinaciones del informe ambiental, con el fin de continuar con su tramitación urbanística.

El Decreto referido fue notificado a Don Emmanuel Joly y Doña Krista Paulina Autio a fin de que presentaran el documento de planeamiento mencionado.

El Informe ambiental Estratégico favorable fue debidamente publicado en el DOGV n.º 8431 de 26 de noviembre de 2018.

6.- Cumplimentando requerimiento efectuado mediante notificación de Decreto de la Concejalía de Urbanismo nº 2018 DEG011449, de fecha 14 de noviembre de 2018, se aporta documento de planeamiento determinando la ordenación urbanística y versión final del Estudio de Detalle de la manzana 32 aludida.

7.- Con fecha 1-4-2019 el Arquitecto del Departamento Técnico de Planeamiento informa favorablemente la documentación aportada al considerar que incorpora las modificaciones indicadas en el escrito expuesto, por lo que, en opinión del arquitecto que suscribe el informe se considera apta para continuar la tramitación urbanística del presente expediente que determina el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación de la Versión Final del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2019 no se han presentado alegaciones.

Tras la aprobación de la Versión Final del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2019, el órgano competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en relación con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **acuerdos**:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar definitivamente la Versión Final del Estudio de Detalle presentado por Don Emmanuel Joly y Doña Krista Paulina Autio, para modificación de alineaciones de la Manzana núm. 32 del Plan Especial del Casco Antiguo, delimitada por las calles Villa Vieja, Viriato, de la Balseta y Padre Calpena.**

**Segundo.- Comunicar el acuerdo a los interesados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a la Consellería d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.**

### **I-2.5. ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 12 A, INCLUIDA EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL I, DEL SECTOR PAU 2: APROBACIÓN.**

1.- Mediante instancia de fecha 16 de abril de 2018, en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, nº de entrada E2018025852, presentada por D. Onofre Simón Sáez en representación de la mercantil “GRAN VIA DE ALICANTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS”, se solicita inicio de expediente de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sobre Estudio de Detalle de la Manzana 12 integrado en el Plan Parcial I del Sector PAU 2 delimitado por las calles Avda. Deportista Isabel Fernández, Avda. Dr. Jiménez Díaz, Avda. Cardenal Francisco, a la peatonal adyacente a la cornisa de San Agustín y al área libre verde.

La actuación que se pretende realizar con base al Estudio de Detalle consiste en el reparto de la edificabilidad del uso terciario que se establece en la referida manzana, tras la segregación otorgada por el Ayuntamiento, de forma que se ordena volumétricamente la manzana, asignando la edificabilidad terciaria sobre las parcelas.

La tramitación del Estudio de Detalle resulta preceptiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.11 de la modificación nº 2 del Plan Parcial del Sector, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2012.

Se trata de una modificación de escasa entidad, que abarca una parcela que ya es solar, en la que se pretende el reparto de aprovechamiento terciario y residencial y la redefinición de la volumetría. El alcance de la modificación recae en elementos contenidos entre las determinaciones de la ordenación pormenorizada prevista en el artículo 35 de la LOTUP, en el que se expresa el uso, tipología, volumetría. En todo caso se considera como una determinación de ordenación pormenorizada dado que, como ya se ha expresado, viene impuesta como desarrollo de un Plan Parcial.

**2.-** Mediante Decreto de fecha 14 de noviembre de 2018 se admitió a trámite y se sometió a consultas el documento que contiene Estudio de Detalle, que contiene la siguiente documentación: Estudio de Detalle, Documento Inicial Estratégico, Estudio de Integración Paisajística.

**3.-** Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2019 se emitió Informe Ambiental Estratégico favorable respecto del Estudio de Detalle de la manzana 12 integrada en el Plan Parcial I del Sector PAU 2 del Plan General de Alicante, delimitada por las calles Avenida Deportista Isabel Fernández, Avenida Dr. Jiménez Díaz, Avenida Cardenal Francisco, la peatonal adyacente a la cornisa de San Agustín y al área libre verde por el procedimiento simplificado por considerar que dicha modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP y los informes técnicos obrantes en el expediente.

En el referido Decreto de 29 de marzo se requirió a D. Onofre Simón Sáez en representación de la mercantil “GRAN VIA DE ALICANTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS” para que presentara un documento de planeamiento ajustado a las determinaciones del Informe Ambiental para continuar con la tramitación urbanística.

**4.-** El Informe Ambiental Estratégico favorable fue debidamente publicado en el DOGV de 12 de abril de 2019.

**5.-** Tras la presentación de la documentación urbanística, con Registro de Entrada E2019032732, de fecha 16 de abril de 2019, se cumplimenta la documentación solicitada mediante notificación del Decreto de fecha 29 de

marzo de 2019, aportando nueva documentación adaptada a las alegaciones efectuadas en fase de consultas, por la Conselleria de Salud Pública y Sanidad Universal y la mercantil FIAT, S.L.

Dicha documentación es la siguiente:

- Estudio de Detalle (memoria y planos)
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)

6.- En fecha 17 de abril de 2019 se informa favorablemente, la documentación aportada, por el Departamento Técnico de Planeamiento, al comprobar que cumple las determinaciones indicadas en el informe ambiental estratégico emitido.

Durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación de la Versión Preliminar del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019 se ha presentado escrito por la empresa de suministro “Iberdrola Distribución Eléctrica” en el que manifiesta lo siguiente:

*“Nuestros Servicios Técnicos nos indican que ante la modificación de edificabilidad de la referida parcela 12 A propuesta, el alcance de la actuación deberá contar con el correspondiente informe técnico-económico de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en lo que se refiere al suministro eléctrico necesario para atender la nueva potencia de energía eléctrica que se requiera, recogiendo la solución técnica consensuada con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en los proyectos a presentar, así como la partida presupuestaria correspondiente a este apartado en los costes de la actuación.*

*Asimismo, las instalaciones eléctricas de distribución existentes en el ámbito de este estudio de detalle de la parcela 12 A, propiedad de esta Empresa Distribuidora, deberán ser integradas en la actuación resultante, siendo necesaria la comunicación con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. antes de cualquier actuación en este sentido. Para ello deberá formularse por parte del promotor de las actuaciones indicadas en su oficio la correspondiente solicitud de suministro y desvíos de líneas existentes, en su caso.”*

Tras la aprobación de la Versión Preliminar del Estudio de Detalle por la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, el órgano competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la

Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en relación con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, es el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de todo lo cual, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **acuerdos**:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que con la aprobación de este estudio de detalle se da un paso necesario para seguir avanzando en la tramitación del proyecto y posteriormente en la obra de lo que será el centro de salud del PAU-2. Cita que su Grupo ya hace algunas semanas pidió que se trajera al Pleno la aprobación de este expediente y agradece que, por fin, el equipo de gobierno lo haya presentado, y espera que finalmente se subsane el hecho de que la necesaria parcela sea finalmente cedida a la Conselleria de Sanidad y no se dilate ya por más tiempo este asunto, tan demandado por los vecinos.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del Grupo Ciudadanos, puntualiza que la Conselleria de Sanidad ha construido centros de salud adaptando los proyectos a las singularidades de las correspondientes parcelas, citando el caso del centro de salud de Benalúa y del centro de salud del barrio de Virgen del carmen, por lo que en este caso percibe en la Conselleria una actitud diferente al pedir constantemente modificaciones al planeamiento, y, además trae a colación que desde 2018 se ha puesto a disposición de la Conselleria también la parcela para la construcción del centro de salud del Garbinet y sigue sin construirse. Termina su intervención afirmando que desde la concejalía de Urbanismo se hará todo lo que sea necesario para que estos centros de salud se construyan.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, muestra su satisfacción por el hecho de que se haya desatascado la cuestión de la volumetría de esta parcela y puntualiza que un centro de salud tiene unas

determinadas características que es necesario atender para que se pueda realizar, y asevera que hoy empieza a darse el paso para que esta parcela pueda ser cedida a la Conselleria de Sanidad, y de ese modo la Conselleria de Sanidad podrá actuar, ya que no es titular del terreno.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, insiste en que el Ayuntamiento debe seguir en esta línea de facilitar las condiciones necesarias para que la Conselleria construya el correspondiente centro de salud y no se dilate más este asunto.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del Grupo Ciudadanos, replica que la cesión de los terrenos se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento para el PAU-2, el PAU-4 y el Garbinet, y matiza que se pueden construir centros de salud con independencia de la volumetría, citando el centro de salud de Benalúa en manzana de ensanche, el de virgen del Carmen en manzana de edificación abierta, e, incluso, en Valencia se han construido centros de salud en edificios históricos, por lo que considera que la Conselleria ha utilizado como pretexto el cambio de los condicionantes existentes, frente a lo que el Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente ya que el Plan general permite esta modificación al ser rotacionales, e insta a la Conselleria a que construya sin más demora el centro de salud.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, reitera que el Ayuntamiento no ha cedido los terrenos, como se ha demostrado, y si lo hubiera hecho ya se hubiera licitado la adjudicación del proyecto, como si se ha hecho con el proyecto del centro de salud del Garbinet, pues mientras formalmente la Conselleria no sea titular de los terrenos no puede actuar.

**El Alcalde-Presidente** interviene para informar de la voluntad clara que le ha manifestado el Presidente de la Generalitat en cuanto a que existirá a partir de ahora una actuación fluida de los técnicos de las respectivas Administraciones para que la construcción de los tres centros de salud largamente demandados por la ciudadanía de Alicante sean una realidad en esta legislatura, para lo que espera que las obras, además de los proyectos, estén debidamente presupuestados.

**VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:



**Primero.-** Habida cuenta que la manifestación efectuada por la empresa de suministro no afecta al planeamiento propuesto, no procede efectuar modificación alguna del planeamiento aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de marzo de 2019.

**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 12 integrado en el Plan Parcial I del Sector PAU 2 recayente en las calles Avda. Deportista Isabel Fernández, Avda. Dr. Jiménez Díaz, Avda. Cardenal Francisco, la peatonal adyacente a la cornisa de San Agustín y al área libre verde y que se contiene en la documentación presentada con fecha 16-4-2019, que es la siguiente:

- Estudio de Detalle (memoria y planos)
- Documento de Integración Paisajística (memoria y planos)

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo a los interesados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar traslado a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori.

#### **Patronato Municipal de la Vivienda**

#### **I-2.6. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO 2018 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE, POR IMPORTE DE 6.866,51 €: APROBACIÓN.**

En los últimos meses se ha ultimado la licitación relativa al servicio de mantenimiento de ascensores y plataformas elevadoras de los edificios del parque inmobiliario del Patronato.

Esta contratación se inició con la aprobación, por la Junta General de fecha 31.10.2018, de la convocatoria de un procedimiento abierto que se resolvió con su adjudicación el 12.02.2019 a la empresa Otis Ascensores, S.L.

El contrato fue formalizado el 25.02.2019, señalando el inicio de la prestación del servicio el 1.03.2019.

Hasta la fecha citada, el servicio se venía contratando con diferentes empresas de manera directa, superando los límites que establece la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para la contratación menor considerando el año natural anterior a la fecha prevista de aprobación del gasto.

Con arreglo a lo citado anteriormente, el Patronato contrató servicios cuya prestación coincide con el período previo al inicio del nuevo contrato.

Dado que la prestación de este servicio se ha realizado adecuadamente y que las facturas correspondientes se encuentran anotadas en el registro de facturas del Patronato se debe proceder, en aras de evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, a la convalidación y reconocimiento extrajudicial de los gastos que se relacionan.

Las facturas que se incluyen en este expediente fueron emitidas por la empresa en este año 2019, con registro de entrada en el Patronato el 15 y 23 de enero de 2019 y corresponden a servicios realizados durante el tercer y cuarto trimestre de 2018.

El total del gasto asciende a 6.866,51€, IVA incluido.

Nº de Entrada	Fecha de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Base	IVA	Importe Total	Nombre	Descripción
F/2019/16	15/01/2019	7A45620 M	31/12/2018	520,32	109,27	629,59	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. PLAZA CARMEN S/N - 4º TRIMESTRE
F/2019/50	23/01/2019	Emit- 294	01/10/2018	483,48	101,53	585,01	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. C/ SAN RAIMUNDO Nº 23 - 4º TRIMESTRE
F/2019/51	23/01/2019	Emit- 293	01/07/2018	483,48	101,53	585,01	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. C/ SAN RAIMUNDO Nº 23 - 3º TRIMESTRE
F/2019/52	23/01/2019	Emit- 295	01/07/2018	483,48	101,53	585,01	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. C/ SAN RAIMUNDO Nº 21 - 3º TRIMESTRE
F/2019/53	23/01/2019	Emit- 296	01/10/2018	483,48	101,53	585,01	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. C/ SAN RAIMUNDO Nº 21 - 4º TRIMESTRE
F/2019/54	23/01/2019	Emit- 297	01/07/2018	966,96	203,06	1.170,02	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. C/ SAN RAIMUNDO Nº 19 - 3º TRIMESTRE
F/2019/55	23/01/2019	Emit- 298	01/07/2018	966,96	203,06	1.170,02	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. C/ SAN RAIMUNDO Nº 17 - 3º TRIMESTRE
F/2019/56	23/01/2019	Emit- 299	30/09/2018	520,32	109,27	629,59	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. PLAZA DEL CARMEN S/N - 3º TRIMESTRE
F/2019/57	23/01/2019	Emit- 300	31/12/2018	520,32	109,27	629,59	ASC. PERTOR, S.L	CUOTA SERV. MANTEN. PLAZA DEL CARMEN S/N - 4º TRIMESTRE
				5.674,80	1.191,71	6.866,51		

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2019 del Patronato en las aplicaciones 32 1521 213, donde se ha retenido el crédito.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto,” en virtud del cual nadie puede enriquecerse en detrimento de otro, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados y que ascienden 5.674,80€, más el IVA por importe de 1.191,71€, quedace un total de 6.866,51€ y cuyo resumen es el siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>CIF</b>	<b>Importe</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Descripción</b>
ASCENSORES PERTOR, S.L.	B46699864	5.674,80	1.191,71	6.866,51	SERVICIOS MANTENIMIENTO ASCENSORES 3º Y 4º TRIM. 2018

Dado que el gasto corresponde a un ejercicio anterior, la aprobación de este reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación de gasto corresponderá inicialmente a la Junta General del Patronato para su posterior aprobación por el Pleno.

En el actual expediente de reconocimiento consta la siguiente documentación:

-Memoria de Gerencia de fecha 23.04.2018, con el visto bueno del Presidente Delegado, justificativa de la necesidad de los gastos efectuados y de las causas por las que procede la adopción de este acuerdo.

-Documento de retención de crédito

-Informe de fiscalización

-Facturas conformadas

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE CONJUNTO:

El debate se realiza conjuntamente para este punto y el I-2.7.

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, Concejala delegada de Hacienda, expone la fundamentación contenida en las correspondientes propuestas de acuerdo de sendos expedientes, resaltando la coincidencia de los informes favorables del Interventor y del Secretario del Ayuntamiento.

No se efectúan más intervenciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

- A) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe de 5.674,80€, más el IVA por importe de 1.191,71€, que hace un total de 6.866,51€ correspondientes a las facturas que se resumen a continuación:**

Nombre	CIF	Importe	IVA	Total	Descripción
ASCENSORES PERTOR, S.L.	B4669986 4	5.674,80	1.191,71	6.866,51	SERVICIOS MANTENIMIENTO ASCENSORES 3º Y 4º TRIM. 2018

- B) Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones de los gastos antes detallados, por un importe total de 6.866,51€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Patronato 32 1521 213.**

#### **I-2.7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2017 RELATIVO A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE UN LOCAL EN CALLE CISNEROS, N° 4: APROBACIÓN.**

En el ejercicio 2017 por el Patronato Municipal de la Vivienda se realizaron unas obras en el local de la C/Cisneros, 3 de Alicante, sin el sometimiento a al procedimiento de contratación legalmente previsto cuyos justificantes e informes constan en el expediente.

En el expediente constan todos los antecedentes así como los informes del jefe de la dependencia, del interventor, del secretario y del jefe del servicio jurídico, así como las conclusiones de la Comisión de Investigación creada al efecto.

A pesar de los antedichos incumplimientos en el procedimiento, las obras se realizaron de conformidad y a plena satisfacción del Ayuntamiento, y que según se desprende del expediente las empresas actuantes lo hicieron de buena fe.

El impago de las obras realizadas produciría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento y un perjuicio injustificado para los interesados.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Pleno de la Corporación en virtud del artículo 23.1.e) del RDL 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Considerando que el incorrecto proceder de la administración no debe causar un enriquecimiento injusto a esta ni un perjuicio al interesado que actuó de buena fe, a la vista de los antecedentes que obran en el expediente, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

#### DEBATE CONJUNTO:

El debate del punto I-2.6. se hace extensivo, en su totalidad, para el asunto incluido en el presente epígrafe.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito y en consecuencia:**

a) Autorizar el gasto consistente en las obras de adecuación del local de la C/Cisneros nº 3 de Alicante por importe de 59.240,54€ con cargo a la partida 32-152.1-632.01 Edificios y otras construcciones.

b) Disponer el gasto a favor de las empresas actuantes por los importes que seguidamente se indica con cargo a la partida antes citada:

Interesado	CIF	Base	t/IVA	IVA	Total
<b>Kública Soluciones Integrales, SRL</b>		<b>40.909,93</b>	<b>21</b>	<b>8.591,09</b>	<b>49.501,02</b>
<b>Forte Electromecánica, SL</b>		<b>8.854,11</b>	<b>10</b>	<b>885,41</b>	<b>9.739,52</b>
<b>Total</b>		<b>48.764,04</b>		<b>9.476,50</b>	<b>59.240,54</b>

c) Reconocer las obligaciones en concepto de indemnización a los interesados citados en el punto anterior.

**Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo al Patronato Municipal de la Vivienda y a la Intervención a los efectos oportunos.**

## **Tráfico, Transportes y Movilidad**

### **I-2.8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO ANTERIOR RELATIVOS AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REALIZADO EL MES DE DICIEMBRE POR IMPORTE TOTAL DE 54.593,43 EUROS: APROBACIÓN.**

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, adjudicó el contrato relativo al “Servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante”, a la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) formada por las mercantiles Telefónica de España, S.A.U. Y Telefónica Móviles

España, S.A.U., denominada “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, por plazo de dos (2) años, prorrogables, en su caso, por otros dos (2) años más, formalizándose el contrato el día 4 de junio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, aprobó la única prórroga del contrato, que finalizó el día 4 de junio de 2018.

La incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) está teniendo lugar en el ámbito de la Administración Pública. Las nuevas herramientas tecnológicas permiten mejorar la calidad de vida del ciudadano, facilitando mecanismos eficaces de reducción de tiempos y costes e impulsando la participación en los servicios públicos; creando una Administración donde la prestación de servicios no tiene barreras de espacio o tiempo.

Los servicios de telecomunicaciones constituyen un servicio básico e imprescindible para el funcionamiento de la administración local, tanto en su vertiente interna, la necesidad de interconexión todas las dependencias municipales, como externa, en sus relaciones con la ciudadanía, por lo que constituye un servicio básico e imprescindible para la ciudad de Alicante cuya interrupción generaría graves perjuicios, afectando notablemente a los intereses generales de todas las personas implicadas, resultando imprescindible que se continúe prestando el mencionado servicio hasta la formalización del nuevo contrato. Es por ello, que el servicio de referencia se siguió prestando correctamente por la U.T.E. “TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y ley 12/1991, de 29 de abril”, desde el pasado 5 de junio de 2018.

Con fecha 26 de marzo de 2019, el jefe del departamento técnico de Comunicaciones ha emitido informe, sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos correspondientes al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizados el mes de diciembre de 2018, en el que manifiesta la conformidad con la factura emitida.

Para atender los pagos de los servicios referidos existe consignación presupuestaria suficiente, por lo que se propone que se tramite el pago de la factura emitida por dicha mercantil, por los servicios prestados el mes de diciembre de 2018, por el servicio de telecomunicaciones de Ayuntamiento de Alicante, por un total de 54.593,43€ (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos).

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizado el mes de diciembre de 2018, y consta de la siguiente documentación:

Informes suscritos por la jefa del servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 25 de enero de 2019 y de 2 de abril de 2019, donde se exponen las causas del retraso en la tramitación del expediente relativo a la contratación del nuevo servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante.

Informe del jefe del departamento técnico de Telecomunicaciones de 23 de enero de 2019, sobre el estado de la licitación de los Servicios de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, Periodo 2018-2022.

- Informe del jefe del departamento técnico de Telecomunicaciones, de fecha 26 de marzo de 2019, en los que pone de manifiesto la necesidad del gasto efectuado durante el mes de diciembre de 2018.

- Factura detallada de las prestaciones realizadas por el servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante, realizada el mes de diciembre de 2018, por un importe total de 54.593,43 €; con el siguiente detalle:

<b>N.º de factura</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>
90ANUT0900021	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
<b>Total</b>	<b>54.593,43 €</b>	



- Certificación de los trabajos realizados.
- Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Hacer constar que en los años 2017 y 2018, la mensualidad del mes de diciembre relativa a la prestación del servicio de telecomunicaciones se tramitó con cargo al presupuesto de los años siguientes al haberse presentado en el mes de enero siguiente.

El presente expediente fue remitido anteriormente a la Secretaría General del Pleno con fecha 25 de abril del año en curso para su tramitación, y fue dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios, en sesión ordinaria del día 9 de mayo de 2019, tal y como consta en la diligencia obrante en la propuesta de fecha 2 de abril del presente año. No obstante, al no haber sido aprobado el expediente en sesión plenaria por el anterior del gobierno municipal, con fecha 27 de junio de 2019, la referida Secretaría lo ha devuelto al centro gestor al objeto de que se formule propuesta de acuerdo por el Concejal que actualmente ostenta la delegación de Movilidad y Tráfico, en virtud del Decreto de Alcaldía 170619/3, de 17 de junio, para su posterior tramitación y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículos 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatromil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), en concepto de servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante realizados el mes de diciembre de 2018, con el siguiente desglose:**

N.º de factura	Importe	Concepto
90ANUT09000	54.593,43 €	Factura correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2018 por la prestación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Alicante
<b>Total</b>	<b>54.593,43 €</b>	

**Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas en el punto anterior, por un importe total de 54.593,43 € (cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 51-920 – 22200 “SERVICIO COMUNICACIONES TELEFONICAS” con el siguiente desglose:**

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y tres euros con cuarenta y tres céntimos (54.593,43 €) por los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2018.

**Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al departamento municipal gestor de los créditos que han sido reconocidos en este expediente.**

### **I-3. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

#### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 150519/1, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA O VARIAS CANDIDATURAS A PATRIMONIO MUNDIAL Y PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA UNESCO DEL CONJUNTO DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, ISLA DE TABARCA Y PANTANO DE TIBI.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 25 de abril de 2019, aprobó, por mayoría, la Moción presentada por el Grupo Municipal Guanyar Alacant, referida a la creación de la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la presentación de una o varias candidaturas a Patrimonio Mundial y Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO del Conjunto del Castillo de Santa Bárbara, la Isla de Tabarca y el Pantano de Tibi.*

*La Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento del Pleno (ROP), y conforme a lo establecido con carácter general en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del 28 de julio de 2016, por el que se modifica la determinación del número de componentes de las Comisiones Permanentes, No Permanentes o Específicas*

*y Especiales del Pleno, estará formada por dos miembros titulares y sus correspondientes suplentes, en representación de cada Grupo Municipal, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del Grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, que obran en su expediente, se han realizado las adscripciones concretas de los Concejales que los representarán en esta Comisión, conforme a la distribución aprobada al respecto.*

*La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia efectiva y la persona que ejercerá la Vicepresidencia.*

*En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.*

*Designados los representantes que les corresponden a cada Grupo Político Municipal, procede la constitución de la Comisión conforme a lo establecido en el acuerdo plenario, estableciéndose que en las sesiones podrán participar con voz pero sin voto los técnicos y/o cualquier profesional o especialista que se estime necesario además de representantes de colectivos ciudadanos, vecinales y sociales.*

*Por lo expuesto,*

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** *Constituir la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la presentación de una o varias candidaturas a Patrimonio Mundial y Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO del Conjunto del Castillo de Santa Bárbara, la Isla de Tabarca y el Pantano de Tibi, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia efectiva y la Vicepresidencia de la misma, y la que ejercerá la Secretaría, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.*

**Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la presentación de una o varias candidaturas a Patrimonio Mundial y Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO del Conjunto del castillo de Santa Bárbara, Isla de Tabarca y el Pantano de Tibi.**

**Grupo Popular**

Titulares:

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Padilla Olba  
D. Emilio Israel Cortés Santiago*

Suplentes

*D. Carlos Castillo Márquez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez*

**Grupo Socialista**

Titulares:

*D<sup>a</sup>. Rosana Arques Vicente  
D. Miguel Castelló Hernández*

Suplentes:

*D. Carlos Giménez Bertomeu  
D<sup>a</sup>. Gloria Vara Giner*

**Grupo Guanyar Alacant**

Titulares:

*D. Miguel Ángel Pavón García  
D. Daniel Simón Plá*

Suplentes:

*D<sup>a</sup>. Marisol Moreno Martínez  
D<sup>a</sup>. Shaila Villar García*

**Grupo Ciudadanos**

Titulares:

*D. Antonio J. Manresa Balboa  
D. Vicente Buades Carreño*

Suplentes:

*D<sup>a</sup>. Yaneth Giraldo Jiménez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Molina Martínez*

**Grupo Compromís**

Titulares:

*D. Natxo Bellido Suay  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Espuch Svoboda*

Suplentes:

*D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González*

*El suplente designado por cada miembro titular será el único que le pueda sustituir en la Comisión.*

**Presidencia:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Padilla Olba

**Vicepresidencia:** D. Emilio Israel Cortés Santiago

**Secretario:** D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno de la Secretaría General del Pleno.

**SEGUNDO.** *Notificar los respectivos nombramientos a los interesados para su conocimiento, así como dar cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*En el seno de la organización complementaria del Ayuntamiento, entre otros, figuran los Consejos Sectoriales y Comisiones especiales de carácter municipal, órganos colegiados de carácter consultivo creados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, para asesoramiento, asistencia, estudio y propuesta de iniciativas municipales relativas al sector de la actividad que a cada uno corresponda, incardinándose también en este ámbito el órgano de negociación en materia de personal con los representantes de los empleados municipales.*

*La composición de los mismos que se renueva en el presente mandato corporativo tendrá la forma establecida en el acuerdo de creación o, en su caso, en la normativa que los regula.*

*Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales constituidos, mediante escritos presentados en distintas fechas, en la Secretaría General del Pleno, han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos, en su caso, en los órganos colegiados municipales consultivos y de participación.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes*  
**ACUERDOS:**

**Primero.** *Designar como representantes municipales en cada uno de los siguientes Órganos colegiados municipales consultivos y de participación, a los Concejales que figuran a continuación:*

**Consejo Asesor de Cooperación Internacional**

Presidencia: *La titular de la Concejalía delegada de Cooperación, D<sup>a</sup>. María Conejero Requena.*

Vocales:

*D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda (GP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López (GS)  
D. Adrián Santos Pérez Navarro (GC's)*

D. Xavier López Díez (GUP)  
D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González (GC)  
D. Mario Ortolá Martínez (GV)

**Consejo Interdepartamental de la Juventud:**

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: La titular de la Concejalía delegada de Juventud, D<sup>a</sup>.  
María Conejero Requena.

Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las  
siguientes delegaciones: Educación, Deportes, Urbanismo, Medio Ambiente,  
Servicios Sociales, Fomento y Cultura.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales que no  
tengan presencia en el Consejo a través de concejales natos.

D. Raúl Ruiz Corchero (GS)  
D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba (GUP)  
D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González (GC)  
D. José Juan Bonet Durá (GV)

**Consejo Escolar Municipal**

Presidencia: La asume por delegación del Alcalde la titular de la  
Concejalía delegada de Educación, D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda.

**Vocal Titular:** D<sup>a</sup>. María Conejero Requena, Concejala delegada de  
Juventud. **Vocal Suplente:** D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal  
delegado de Cultura

**Consejo Municipal de Personas Mayores**

Presidencia: D<sup>a</sup> Julia Llopis Noheda, Concejala delegada de Acción  
Social, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

**Grupo Popular**

Titular

D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz



**Grupo Socialista**

Titular

D. Manuel Martínez Martínez

Suplente

D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López

**Grupo Ciudadanos**

Titular

D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

Suplente

D. Adrián Santos Pérez Navarro

**Grupo Unidos Podem**

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

**Grupo Compromís**

Titular

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

**Grupo Vox**

Titular

D. José Juan Bonet Durá

Suplente

D. Mario Ortolá Martínez

### **Consejo Social**

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: La Vicealcaldesa, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Zamora.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

#### **Grupo Popular**

Titular

D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda  
D. José Ramón González González  
D. Antonio Peral Villar

Suplente

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de España Menárguez  
D. Manuel Villar Sola  
D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez

#### **Grupo Socialista**

Titular

D. Francisco J. Sanguino Oliva  
D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol  
D. Miguel Millana Sansaturio

Suplente

D<sup>a</sup>. Lara López Pérez  
D. Raul Ruiz Corchero  
D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López

#### **Grupo Ciudadanos**

Titular

D. José Luis Berenguer Serrano  
D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

Suplente

D. Adrián Santos Pérez Navarro  
D. Antonio Manresa Balboa

#### **Grupo Unidos Podem**

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

#### **Grupo Compromís**

Titular

D. Natxo Bellido Suay

Suplente

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

### **Grupo Vox**

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

### **Consejo de Sostenibilidad de Alicante**

Presidencia: D. Manuel Villar Sola, Concejal delegado de Medio Ambiente, por delegación del Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D. Antonio Peral Villar.

Vocales natos: Los Concejales que desempeñen, al menos, una de las siguientes delegaciones: Urbanismo, Atención Urbana, Imagen Urbana, Turismo, Playas, Seguridad, Tráfico y Transportes, Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

### **Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales**

#### **Grupo Popular**

Titular

D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz

#### **Grupo Socialista**

Titular

D. Raúl Ruiz Corchero

Suplente

D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano Ochando

#### **Grupo Ciudadanos**

Titular

D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

Suplente

D. Antonio Manresa Balboa

### **Grupo Unidos Podem**

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

### **Grupo Compromís**

Titular

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

### **Grupo Vox**

Titular

D. José Juan Bonet Durá

Suplente

D. Mario Ortolá Martínez

### **Consejo Local de Comercio**

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: La Vicealcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Zamora.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

### **Grupo Popular**

Titular

D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez  
D. Manuel Jiménez Ortiz  
D. Antonio Peral Villar

Suplente

D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda  
D. José Ramón González González  
D. Manuel Villar Sola

### **Grupo Socialista**

Titular

D. Manuel Marín Bernal  
D. Miguel Millana Sansaturio  
D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano Ochando

Suplente

D. Francisco J. Sanguino Oliva  
D. Raúl Ruiz Corchero  
D<sup>a</sup>. Lara López Pérez

### **Grupo Ciudadanos**

#### Titular

D. Adrián Santos Pérez Navarro  
D. Antonio Manresa Balboa

#### Suplente

D. José Luis Berenguer Serrano  
D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

### **Grupo Unides Podem**

#### Titular

D. Xavier López Díez

#### Suplente

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

### **Grupo Compromís**

#### Titular

D. Natxo Bellido Suay

#### Suplente

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

### **Grupo Vox**

#### Titular

D. Mario Ortolá Martínez

#### Suplente

D. José Juan Bonet Durá

### **Consejo Local de Deportes**

Presidencia: El Alcalde-Presidente

Vicepresidencia: El titular de la Concejalía delegada de Deportes, D. José Luis Berenguer Serrano.

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

### **Grupo Popular**

#### Titular

D. Antonio Peral Villar  
D. José Ramón González González

#### Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz  
D. Manuel Villar Sola

### **Grupo Socialista**

#### Titular

*D<sup>a</sup>. Lara López Pérez  
D. Manuel Marín Bernal*

#### Suplente

*D. Francisco J. Sanguino Oliva  
D. Manuel Martínez Martínez*

### **Grupo Ciudadanos**

#### Titular

*D<sup>a</sup>. María Conejero Requena*

#### Suplente

*D. Antonio J. Manresa Balboa*

### **Grupo Unidos Podem**

#### Titular

*D. Xavier López Díez*

#### Suplente

*D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba*

### **Grupo Compromís**

#### Titular

*D. Natxo Bellido Suay*

#### Suplente

*D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González*

### **Grupo Vox**

#### Titular

*D. José Juan Bonet Durá*

#### Suplente

*D. Mario Ortolá Martínez*

### **Consejo Local de Inmigración**

*Presidencia: Alcalde-Presidente.*

*Vicepresidencia: D<sup>a</sup> María Conejero Requena, Concejala delegada de Inmigración.*

Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

**Grupo Popular**

Titular

D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz

**Grupo Socialista**

Titular

D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López

Suplente

D. Francisco J. Sanguino Oliva

**Grupo Ciudadanos**

Titular

D. Adrián Santos Pérez Navarro

Suplente

D. Antonio J. Manresa Balboa

**Grupo Unidos Podem**

Titular

D. Xavier López Díez

Suplente

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

**Grupo Compromís**

Titular

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

Suplente

D. Natxo Bellido Suay

**Grupo Vox**

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

### **Consejo Local de Cultura**

Presidencia: Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: Concejales delegado de área nombrado por el Alcalde-Presidente.

#### **Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales**

##### **Grupo Popular**

Titular

D. Antonio Peral Villar

Suplente

D. Manuel Jiménez Ortiz

##### **Grupo Socialista**

Titular

D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol

Suplente

D<sup>a</sup>. Lara López Pérez

##### **Grupo Ciudadanos**

Titular

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Zamora

Suplente

D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

##### **Grupo Unidos Podem**

Titular

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

Suplente

D. Xavier López Díez

##### **Grupo Compromís**

Titular

D. Pere García Victorio

Suplente

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González



### **Grupo Vox**

Titular

D. Mario Ortolá Martínez

Suplente

D. José Juan Bonet Durá

### **Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional**

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia Primera: La Concejala titular de la delegación de Acción Social, D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda.

Vicepresidencia Segunda: El Concejel titular de la delegación de Accesibilidad, D. Manuel Villar Sola.

### **Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales**

#### **Grupo Popular**

Titular

D. José Ramón González González

Suplente

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez

#### **Grupo Socialista**

Titular

D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López

Suplente

D. Manuel Martínez Martínez

#### **Grupo Ciudadanos**

Titular

D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

Suplente

D. Adrián Santos Pérez Navarro

### **Grupo Unidos Podem**

#### Titular

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

#### Suplente

D. Xavier López Díez

### **Grupo Compromís**

#### Titular

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

#### Suplente

D. Natxo Bellido Suay

### **Grupo Vox**

#### Titular

D. José Juan Bonet Durá

#### Suplente

D. Mario Ortolá Martínez

### **Consejo Local de Igualdad**

Presidencia: El Alcalde-Presidente.

Vicepresidencia: D<sup>a</sup>. María Conejero Requena, Concejala delegada de Igualdad.

### **Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales**

### **Grupo Popular**

#### Titular

D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda  
D. Manuel Jiménez Ortiz  
D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez

#### Suplente

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez  
D. Manuel Villar Sola  
D. José Ramón González González

### **Grupo Socialista**

#### Titular

D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano Ochando  
D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol  
D. Francisco J. Sanguino Oliva

#### Suplente

D. Manuel Martínez Martínez  
D<sup>a</sup>. Lara López Pérez  
D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López

### **Grupo Ciudadanos**

#### Titular

D. Adrián Santos Pérez Navarro  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Zamora

#### Suplente

D. José Luis Berenguer Serrano  
D. Antonio J. Manresa Balboa

### **Grupo Unides Podem**

#### Titular

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

#### Suplente

D. Xavier López Díez

### **Grupo Compromís**

#### Titular

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

#### Suplente

D. Natxo Bellido Suay

### **Grupo Vox**

#### Titular

D. José Juan Bonet Durá

#### Suplente

D. Mario Ortolá Martínez

### **Comisión Taurina**

*Presidencia:* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen de España Menárguez, titular de la Concejalía delegada de Plaza de Toros, por delegación del Alcalde-Presidente.

#### Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales

D. José Ramón González González (GP)  
D. Manuel Marín Bernal (GS)  
D. Antonio Manresa Balboa (GC's)  
D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba (GUP)  
D. Natxo Bellido Suay (GC)  
D. José Juan Bonet Durá (GV)

### **Mesa de Negociación de Personal**

*Presidencia:* Por delegación del Alcalde-Presidente el Concejal delegado de Recursos Humanos, D. José Ramón González González.

### **Vocales en representación de los Grupos Políticos Municipales**

*D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez (GP)*  
*D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano Ochando (GS)*  
*D<sup>a</sup>. María Conejero Requena (GC's)*  
*D. Xavier López Díez (GUP)*  
*D. Natxo Bellido Suay (GC)*  
*D. Mario Ortolá Martínez (GV)*

**Segundo:**-Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas, a los Grupos Políticos Municipales y a los correspondientes órganos colegiados municipales, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.”

El Pleno queda enterado.

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA CORRESPONDIENTE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE BIENES DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE Y DE LA ASOCIACIÓN "COLECCIÓN DE ARTE DEL SIGLO XX".**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*En la actualidad el Ayuntamiento de Alicante es copropietario de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante junto al Banco de Sabadell y la Generalitat Valenciana, y participa en su gobierno y administración conforme a las normas reguladoras del funcionamiento y régimen interior del Teatro Principal, correspondiéndole la designación de seis vocales de la Junta General, incluido el Alcalde-Presidente a quien le corresponde la Presidencia.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante también es miembro integrante de la asociación “Colección de Arte Siglo XX” para la administración de los fondos y legados donados a su favor, mediante escritura pública, por don Eugenio Sempere Zacarías, correspondiéndole igualmente participar en su gobierno y administración conforme a sus estatutos, debiendo designar a seis representantes en la Junta General, elegidos entre los miembros de la Corporación, incluido el Alcalde-Presidente, a quien le corresponde la Presidencia, pudiendo ser delegada en un concejal.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Los Portavoces de los Grupos Políticos municipales han comunicado sus respectivas propuestas de designación de miembros para representarlos en los indicados órganos de administración gestión de las referidas entidades.*

*Por ello, esta Alcaldía-Presidente la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

**Primero.-** *Designar como representantes municipales en la Junta General de la Comunidad de Bienes del Teatro Principal de Alicante y de la asociación “Colección de arte Siglo XX” a los siguientes Concejales:*

### **Comunidad de Bienes del Teatro Principal**

#### **Junta General**

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D. Antonio Peral Villar (GP)
- D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol (GS)
- D. Antonio Joaquín Manresa Balboa (GC's)
- D. Xavier López Díez (GUP)
- D. Mario Ortolá Martínez (GV)

### **Asociación "Colección de Arte Siglo XX"**

#### **Junta General**

- D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente
- D. Antonio Peral Villar (GP)
- D. Francisco José Sanguino Oliva (GS)
- D. Antonio Joaquín Manresa Balboa (GC's)
- D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba (GUP)
- D. Natxo Bellido Suay (GC)

**Segundo.-** Comunicar estos acuerdos a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, a la Concejalía de Cultura y a las entidades indicadas para formalizar los correspondientes nombramientos."

El Pleno queda enterado.

### **II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN EL CONSORCIO DE TELEVISIÓN DIGITAL LOCAL DE LA DEMARCACIÓN D'ALACANT "CANAL 21 DE ALICANTE".**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de representante suplente del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Rector del Consorcio Televisión Digital Local de la Demarcación d' Alacant "Canal 21 de Alicante", integrado por los Alcaldes de los municipios de Alicante, El Campello, Mutxamel, Xixona, Sant Vicent del Raspeig y Sant Joan d' Alacant, en los términos prescritos en el artículo 13 de los Estatutos del referido órgano, aprobados en la Asamblea de los representantes de los Ayuntamientos que conforman el Consorcio el 13 de julio de 2006.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de Gobierno o Administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** Designar como representante municipal suplente con carácter permanente para sustituir al Alcalde-Presidente, en caso de inasistencia, a **don Antonio Peral Villar**, en su condición de Concejal delegado de Modernización y Nuevas Tecnologías.

**Segundo:** Notificar el precedente nombramiento al Concejal interesado y al Consejo Rector del referido Consorcio, a los debidos efectos".

El Pleno queda enterado.

**II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El 15 de junio de 2019 se constituyó el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo, por lo que, entre otras designaciones, procede el nombramiento de representantes municipales en los diferentes Consejos de Administración de las Sociedades Anónimas que se relacionan en la parte resolutive de esta propuesta, en las que el Ayuntamiento es accionista en concurrencia con otros accionistas públicos o privados de actividades o servicios de interés general, conforme al número y a las circunstancias previstas en los respectivos Estatutos Sociales.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Vistas las respectivas propuestas de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de designación de miembros para representarlos, en su*



caso, en los indicados órganos de administración y gestión de las Sociedades que se dirán y la normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Designar como representantes municipales en los Consejos de Administración de las EMPRESAS MIXTAS MUNICIPALIZADAS que se relacionan a continuación, a las personas que asimismo se indican.

#### **MERCALICANTE, S.A.**

La representación municipal, en cuanto a Concejales, en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.  
D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez (GP)  
D. Francisco José Sanguino Oliva (GS)  
D. Adrián Santos Pérez Navarro (GC's)  
D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba (GUP)  
D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González (GC)  
D. Mario Ortolá Martínez (GV)

#### **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, S.A.**

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez (GP)  
D. Francisco José Sanguino Oliva (GS)  
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa (GC's)  
D. Xavier López Díez (GUP)

#### **ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A. (AVANT, S.A.)**

La representación municipal en el Consejo de Administración queda, por tanto, de la siguiente forma:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España Menárguez (GP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez Zamora (GC's)

**Segundo.-** *Comunicar el presente acuerdo a los Portavoces a los referidos Concejales y a las Sociedades mercantiles interesadas, a los debidos efectos y para formalizar los nombramientos procedentes."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*Constituido el Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, es preciso, entre otros asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la nueva Corporación Municipal, la designación de los representantes municipales en los Organismos Autónomos Municipales, teniendo en cuenta las propuestas de nombramientos de los respectivos Portavoces.*

*En los Estatutos de los mismos se establecen los órganos de gobierno y administración de estos Organismos, conceptuados de distinta forma en cada uno de ellos, siendo diferente, asimismo, su composición, por lo que hay que estar a lo que se determine en los mismos, aunque son coincidentes en determinar que los representantes municipales serán nombrados por el Pleno de la Corporación, entre miembros de la Corporación, salvo en el Patronato Municipal de Educación Infantil y en la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social en que pueden serlo personas que no pertenezcan a la Corporación Municipal.*

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

**ÚNICO.** Nombrar como representantes municipales en los respectivos órganos de gobierno y de administración de los Organismos Autónomos Municipales, a las siguientes personas:

**Patronato Municipal de la Vivienda.**

La composición de la representación municipal en la **Junta General del Patronato** será la siguiente:

**Presidencia Delegada:** D. José Ramón González González  
(El Alcalde-Presidente. por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en el referido Concejal.)

**Grupo Popular:**

D. Manuel Villar Sola  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España Menárguez

**Grupo Socialista:**

D. Francisco José Sanguino Oliva  
D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López

**Grupo Ciudadanos:**

*D<sup>a</sup>. María Conejero Requena  
D. Adrián Santos Pérez Navarro*

**Grupo Unides Podem:**

*D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba*

**Grupo Compromís:**

*D. Natxo Bellido Suay*

**Grupo Vox**

*D. Mario Ortolá Martínez*

**Patronato Municipal de Turismo y Playas.**

*La composición de la representación municipal en la **Junta Rectora del Patronato** será la siguiente:*

**Presidencia delegada:** *D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez Zamora.*

*(El Alcalde-Presidente, por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)*

**Grupo Popular:**

*D. Manuel Jiménez Ortiz*

**Grupo Socialista:**

*D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol*

**Grupo Unides Podem:**

*D. Xavier López Díez*

**Grupo Compromís:**

*D. Natxo Bellido Suay*

**Grupo Vox:**

D. José Juan Bonet Durá

**Patronato Municipal de Educación Infantil**

La composición de la representación municipal en el **Consejo Rector del Patronato** será la siguiente:

**Presidencia delegada:** D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Llopis Noheda  
(El Alcalde-Presidente, por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

**Grupo Popular:**

Titulares:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez  
D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez

Suplentes:

D. Antonio Peral Villar  
D. Manuel Jiménez Ortiz

**Grupo Socialista:**

Titulares:

D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano Ochando  
D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Filloi

Suplentes:

D. Raúl Ruiz Corchero  
D. Manuel Marín Bernal

**Grupo Ciudadanos**

Titulares:

D<sup>a</sup>. María Conejero Requena  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez Zamora

Suplentes:

D. Adrián Santos Pérez Navarro  
D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

**Grupo Unides Podem:**

Titulares:

D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba

Suplentes:

D. Xavier López Díez

**Grupo Compromís**

Titulares:

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

Suplentes:

D. Natxo Bellido Suay

**Grupo Vox**

Titulares:

D. Mario Ortolá Martínez

Suplentes:

D. José Juan Bonet Durá

**Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.**

La composición de la representación municipal en el **Consejo Rector del Patronato** será la siguiente:

**Presidencia delegada:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España Menárguez  
(El Alcalde-Presidente. por decreto de 17 de junio de 2019, ha delegado la Presidencia efectiva en la referida Concejala.)

**Grupo Popular:**

D. Manuel Villar Sola  
D. Antonio Peral Villar

**Grupo Socialista:**

D. Miguel Millana Sansaturio

**Grupo Ciudadanos:**

D. José Luis Berenguer Serrano

**Grupo Unidos Podem:**

D. Xavier López Díez

**Grupo Compromís**

D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González

**Grupo Vox:**

*D. Mario Ortolá Martínez"*

El Pleno queda enterado.

**II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE JULIO DE 2019, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN LA MANCOMUNIDAD DEL ALACANTÍ.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo, procede, entre otros aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Corporación Municipal, el nombramiento de los representantes municipales en la Mancomunidad de l'Alacantí a la que pertenece este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9.2 y 10.1 de los Estatutos de la misma, debiendo corresponder dicho nombramiento en el Alcalde-Presidente y otro Concejal, y designarse, asimismo, los correspondientes suplentes que ostentarán las mismas prerrogativas en el supuesto de que sustituyan a los titulares.*

*Conforme dispone el artículo 10 en sus apartados 3º y 4º, el mandato de los representantes coincide con el de sus respectivas Corporaciones, por lo que perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Alcalde o Concejal o así lo acuerden los Ayuntamientos que los eligieron, y .cuando la pérdida de dicha condición se produzca por extinción del mandato, continuarán*

en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.** Designar como representantes municipales en la MANCOMUNIDAD DE L' ALACANTÍ a los miembros de la Corporación que figuran a continuación:

Titulares:

Suplentes:

D. Luis Barcala Sierra (Alcalde-Presidente) D. José Ramón González González (GP)

D. Adrián Santos Pérez Navarro (GC's) D. José Luis Berenguer Serrano (GC's)

**Segundo:** Notificar los precedentes nombramientos a los Concejales interesados y a la Mancomunidad a los oportunos efectos".

El Pleno queda enterado.

#### **II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RENUNCIA A SU CONDICIÓN DE CONCEJALA DE D<sup>a</sup>. SONIA TIRADO GONZÁLEZ.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Doña Sonia Tirado González, Concejala de este Ayuntamiento, ha presentado, por escrito de fecha 16 de julio de 2019 (R<sup>o</sup> 000362), su renuncia al cargo de Concejala.



La Sra. Tirado González tomó posesión como Concejala del Ayuntamiento al resultar elegida en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019, dentro de la lista de la candidatura de la coalición electoral Compromís:Bloc-Iniciativa-VerdsEquo, en la sesión del Pleno constitutiva de la nueva Corporación Municipal, celebrada el 15 de junio de 2019.

El Secretario General del Pleno ha informado indicando las normas aplicables- C.E. 1978: art. 23.2; L.O. del R.E.G, 5/1985, de 19 de junio: arts. 182, en relación con el 178, 177 y 6; LRLCV.: art. 133; R.O.P.: art. 18; Sentencia del T.C. 214/1998, de 11 de noviembre; Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de junio de 2003- de las que resulta la necesidad de que el Ayuntamiento tome conocimiento de la renuncia presentada para poner en marcha el proceso de sustitución y nombramiento del nuevo Concejal que ha de cubrir la vacante producida.

Procede que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de conocimiento, de los siguientes hechos:

A.- Renuncia presentada por doña SONIA TIRADO GONZÁLEZ, a su condición de Concejala de este Ayuntamiento.

B.- Inicio del procedimiento para la acreditación y toma de posesión del/de la Concejal/la a quien corresponda la sustitución de la Sra. TIRADO GONZÁLEZ"

El Pleno queda enterado.

**II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE JULIO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS CONSEJOS, COMISIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CONSTITUIDOS EN EL SENO DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS U OTRAS ENTIDADES DE NATURALEZA PRIVADA E INTERÉS PÚBLICO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, procede la designación de Concejales de la actual Corporación para que sean nombrados vocales en representación del Ayuntamiento de Alicante en las entidades referidas en el presente acuerdo, en sustitución de los designados con anterioridad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Designar como representantes municipales en las entidades que seguidamente se relacionan a las personas que asimismo se indican:

#### **Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria**

##### Vocales:

D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa

#### **Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria**

##### Vocal:

D. Adrián Santos Pérez Navarro, Concejale de Urbanismo

**Patronato de la Fundación Cultural Miguel Hernández**

Vocal:

*D. Antonio J. Manresa Balboa, Concejal de Cultura.*

**Consejo Social de la Universidad de Alicante**

Vocal:

*D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente*

**Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ**

Vocal:

*D. Antonio J. Manresa Balboa, Concejal de Cultura.*

**Fundación Centro de Estudios de la Ciudad de la Luz de la Comunidad Valenciana**

Vocal:

*D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda, Concejala de Educación*

**Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo**

Vocal:

*D<sup>a</sup>. María Conejero Requena, Concejala de Cooperación*

**Comisión de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana**

Vocal Titular:

*D. Antonio J. Manresa Balboa, Concejal de Cultura*

Vocal Suplente:

*D. Manuel Jiménez Ortiz, Concejal de Fiestas*

**Fundación Instituto de Ecología Litoral**

Vocal

*D. Manuel Villar Sola, Concejal de Medio Ambiente*

**Comité Local de la Cruz Roja Española**

Miembro del Comité Local

*D<sup>a</sup>. María Conejero Requena, Concejala de Cooperación*

**Comisión de Coordinación de la Red de Agencias de Mediación para la integración y la convivencia social**

Vocal

*D<sup>a</sup>. Julia Llopis Noheda, Concejala de Acción Social*

**Junta de Patronos de Fontilles**

Asociado

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa*

**Comisión Permanente de Acción Humanitaria de la Comunidad Valenciana**

Vocal

*D<sup>a</sup>. María Conejero Requena, Concejala de Cooperación*

**Consejo del Taxi de la Comunidad Valenciana**

**Vocal**

*D. José Ramón González González, Concejal de Movilidad*

**Segundo.-** *Notificar los anteriores acuerdos a los/las interesados/as y a las entidades indicadas para que formalicen los nombramientos procedentes."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 170719/1 DE DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO RECTOR DE CASA DEL MEDITERRÁNEO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Esta Alcaldía ostenta, por mandato contenido en el artículo 124.4.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la representación institucional del Ayuntamiento de Alicante.*

*Esta representación viene ejerciéndose en el Consejo Rector del Consorcio "Casa del Mediterráneo", desempeñando el puesto que le corresponde a esta Administración en el mismo, conforme a lo dispuesto en el 9.2 de los Estatutos del referido organismo.*

*Con el fin de mantener la representación municipal en todos los actos del consorcio en que sea precisa, en ejercicio de la competencia que me atribuye el apartado 5º del citado artículo 124 de la Ley de Bases del Régimen Local,*

**RESUELVO:**

**Primero.** *Delegar en D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, Concejal de este Ayuntamiento, las funciones que me corresponden como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo Rector del Consorcio "Casa del Mediterráneo".*

**Segundo.** Comunicar cuanto antecede a los interesados, a los debidos efectos."

El Pleno queda enterado.

#### **II-1.11. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LAS DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES FORMALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL PLENO ADOPTADO EN LA SESIÓN DE FECHA 11 DE JULIO DE 2019.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alicante adoptado el 11 de julio de 2019 se han formalizado las siguientes aceptaciones de las correspondientes dedicaciones exclusivas y parciales por los concejales que se relacionan a continuación y obran en su expediente:*

##### **Grupo Popular**

###### **Dedicaciones Exclusivas**

- D. Luis Barcala Sierra
- D<sup>a</sup>. Julia María Llopis Noheda
- D<sup>a</sup>, M<sup>a</sup>. Carmen de España Menárguez
- D. Manuel Jiménez Ortiz
- D. Antonio Vicente Peral Villar
- D. Manuel Villar Sola
- D. José Ramón González González
- D<sup>a</sup>. Lidia López Rodríguez

##### **Grupo Ciudadanos**

###### **Dedicaciones Exclusivas**

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Zamora
- D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
- D. Adrián Santos Pérez Navarro
- D<sup>a</sup>. María Conejero Requena

## **Grupo Socialista**

### **Dedicaciones Exclusivas**

- *D. Francesc Josep Sanguino Oliva*
- *D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Amorós Fillol*
- *D<sup>a</sup>. Lara López Pérez*
- *D. Raúl Ruíz Corchero*

### **Dedicaciones Parciales**

- *D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez López*
- *D. Manuel Marín Bernal*
- *D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano Ochando*
- *D. Manuel Martínez Martínez*
- *D. Miguel Millana Sansaturio*

## **Grupo Unides-Podem**

### **Dedicaciones Exclusivas**

- *D. Xavier López Díez*

### **Dedicaciones Parciales**

- *D<sup>a</sup>. Vanessa Romero Algaba*

## **Grupo Compromís**

### **Dedicaciones Exclusivas**

- *D. Natxo Bellido Suay*

### **Dedicaciones Parciales**

- *D<sup>a</sup>. Sonia Tirado González*

**Grupo Vox**

**Dedicaciones Exclusivas**

- D. Mario Ortolá Martínez

**Dedicaciones Parciales**

- D. José Juan Bonet Durá"

El Pleno queda enterado.

**Secretaría General del Pleno**

**II-1.12. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LAS CONCLUSIONES APROBADAS POR LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO SOBRE DIVERSOS CONTRATOS TRAMITADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA LA ADECUACIÓN DE UN LOCAL SITO EN EL NÚMERO 4 DE LA CALLE CISNEROS PARA DEPENDENCIAS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE MAYO DE 2019.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*“Que en el Acta de la Comisión no Permanente o específica del Pleno sobre diversos Contratos tramitados por el Patronato Municipal de la Vivienda para la adecuación de un local sito en el número 4 de la Calle Cisneros a fin de alojar dependencias de la Concejalía de Juventud, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2019, por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*“Primero.- Aprobar y comunicar al Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes **CONCLUSIONES***

***Primera. Sobre el fraccionamiento de los contratos***

*No resulta de lo instruido que haya quedado acreditado el fraccionamiento de contratos.*



### **Segunda. Sobre la actuación del señor Gerente del PMV**

*Resulta de lo instruido que el señor Gerente realizó actuaciones de las que no informó a los sucesivos Presidentes del PMV, dificultando con ello el ejercicio por éstos de sus funciones de control y dirección; control y dirección que no se realizó debidamente.*

*La Comisión acuerda elevar al Pleno la reprobación de la actuación del señor Gerente en este procedimiento.*

### **Tercera. Sobre el reconocimiento Extrajudicial de Créditos**

*La Comisión concluye estimando que, acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legales, el pago de los trabajos realizados debe efectuarse con la máxima celeridad.*

### **Cuarta. Sobre el Patronato Municipal de la Vivienda**

*La Comisión concluye que debe revisarse el modelo del Patronato Municipal de la Vivienda, como órgano de gestión de servicios públicos, valorando la conveniencia de su continuidad.*

**Segundo.-** *Dar por finalizados los trabajos de la Comisión."*

El Pleno queda enterado.

## **Intervención General**

### **II-1.13. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 1º TRIMESTRE EJERCICIO 2019.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de*

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”

De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:

1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- b) Los gastos comprometidos
- c) Las obligaciones reconocidas netas
- d) Los pagos realizados

Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.

2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:

- a) *Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) *Los derechos reconocidos netos.*
- c) *La recaudación neta.*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.*

*3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.*

*El incumplimiento del plazo de presentación es debida a la insuficiencia de medios en relación a la complejidad y volumen de tareas asignadas en los últimos años en la Intervención.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Primer Trimestre de 2019.”*

El Pleno queda enterado.

**II-1.14. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 3º TRIMESTRE EJERCICIO 2018.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*“Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las*

*Haciendas Locales, que : “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”*

*De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:*

*1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

*2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) *Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*
- b) *Los derechos reconocidos netos.*
- c) *La recaudación neta.*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.*

*3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.*

*El incumplimiento del plazo de presentación es debida a la insuficiencia de medios en relación a la complejidad y volumen de tareas asignadas en los últimos años en la Intervención.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al Tercer Trimestre de 2018.”*

El Pleno queda enterado.

**II-1.15. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME TRIMESTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: 4º TRIMESTRE EJERCICIO 2018.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*”Dispone el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que : “La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de*

*los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.”*

*De acuerdo con la Regla 53 de la ORDEN HAP/781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015:” La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad determinará la estructura de los estados que habrán de reflejar la información a que se refiere el apartado anterior, de acuerdo con lo establecido por el Pleno de la Corporación.” Regulándose en la Regla 53 el contenido de la información a remitir.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 23 de diciembre de 2014 adoptó acuerdo relativo al asunto, según el cual: “La Intervención Municipal remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, con una periodicidad trimestral, en el primer pleno ordinario posterior al vencimiento de cada trimestre, la siguiente información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento y la situación de la tesorería:*

*1. La información sobre la ejecución del presupuesto de gastos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.*
- b) Los gastos comprometidos*
- c) Las obligaciones reconocidas netas*
- d) Los pagos realizados*

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los gastos comprometidos respecto a los créditos definitivo, las obligaciones reconocidas netas respecto a los créditos definitivos y los pagos realizados respecto a las obligaciones reconocidas netas.*

*2. La información sobre la ejecución del presupuesto de ingresos corriente, que pondrá de manifiesto para cada aplicación presupuestaria, al menos el importe correspondiente a:*

- a) Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.*

b) Los derechos reconocidos netos.

c) La recaudación neta.

*Asimismo, se hará constar el porcentaje que representan: los derechos reconocidos netos respecto a las previsiones definitivas y la recaudación neta respecto a los derechos reconocidos.*

*3. La información sobre los movimientos y la situación de la tesorería que pondrá de manifiesto, al menos, los cobros y pagos realizados durante el periodo a que se refiera la información, así como las existencias en la tesorería al principio y al final de dicho periodo”.*

*El incumplimiento del plazo de presentación es debida a la insuficiencia de medios en relación a la complejidad y volumen de tareas asignadas en los últimos años en la Intervención.*

*En cumplimiento de lo así dispuesto, se detalla en los Anexos adjuntos, la información obtenida del Sistema de Información Contable (SICAL), del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondientes al cuarto Trimestre de 2018.”*

El Pleno queda enterado.

**II-1.16. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AÑO 2018:**

- PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**
- PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**
- PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS Y**
- AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**
- CONSORCIO DE T.V. DIGITAL LOCAL “ALICANTE CANAL 21”**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos Municipales:

**- Ayuntamiento de Alicante**

*“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 14 de mayo de 2018, al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2018, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:*

**Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, cuyo resumen es el siguiente:**

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	274.508.853,58	205.644.682,62		68.864.170,96
b. Otras operaciones no financieras	2.622.951,20	18.789.727,39		-16.166.776,19
1. Total operaciones no financieras (a+b)	277.131.804,78	224.434.410,01		52.697.394,77
c. Activos financieros	646.413,79	941.157,79		-294.744,00
d. Pasivos financieros	0,00	59.250.213,55		-59.250.213,55
2. Total operaciones financieras (c+d)	646.413,79	60.191.371,34		-59.544.957,55
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	277.778.218,57	284.625.781,35		<b>-6.847.562,78</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			49.822.750,26	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			11.850.251,25	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.902.987,67	
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)				53.770.013,84
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>46.922.451,06</b>



• **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. Fondos líquidos		78.258.106,52
2. Derechos pendientes de cobro		67.415.956,71
+ del Presupuesto corriente	26.310.197,86	
+ de Presupuestos cerrados	40.903.344,15	
+ de Operaciones no presupuestarias	202.414,70	
3. Obligaciones pendientes de cobro		41.061.933,58
+ del Presupuesto corriente	26.407.349,91	
+ de Presupuestos cerrados	6.913,31	
+ de Operaciones no presupuestarias	14.647.670,36	
4. Partidas pendientes de aplicación		28.046,14
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	28.046,14	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		<b>104.640.175,79</b>
II. Saldos de dudoso cobro		51.658.920,05
III. Exceso de financiación afectada		12.174.587,91
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		<b>40.806.667,83</b>

*Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

*Tercero.- Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”*

**- Patronato Municipal de la Vivienda**

*“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario.*

*En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del*

*Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía, y por su delegación en Decreto de 20 de abril de 2018, al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe del señor Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2.018, informada por el señor Interventor, RESUELVO:*

*PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2018, cuyo resumen es el siguiente:*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.267.303,05	2.267.765,70		999.537,35
b. Otras operaciones no financieras	1.003.582,37	1.063.981,13		-60.398,76
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.270.885,42	3.331.746,83		939.138,59
c. Activos financieros	10.720,12	10.720,12		
d. Pasivos financieros		490.888,82		-490.888,82
2. Total operaciones financieras (c+d)	10.720,12	501.608,94		-490.888,82
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	4.281.605,54	3.833.355,77		448.249,77
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con RTGG				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			144.480,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			64.560,76	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			79.919,24	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				528.169,01

*El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:*

## REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES		
1. Fondos líquidos		1.228.579,03
2. Derechos pendientes de cobro		2.166.678,88
* del presupuesto corriente	1.286.997,78	
* de presupuestos cerrados	871.276,74	
* de operaciones no presupuestarias	8.404,36	
3. Obligaciones pendientes de pago		826.549,14
* de presupuesto corriente	429.412,52	
* de presupuesto cerrados	293.123,50	
* de operaciones no presupuestarias	104.013,12	
4. Partidas pendientes de aplicación		2.604,54
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.604,54	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		2.571.313,31
II. Saldos de dudoso cobro		1.015.939,29
III. Exceso de financiación afectada		715.029,62
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		840.344,40

*SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta General del Patronato y al Pleno de la Corporación, en la 1ª sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos, 193.4 del T.R. L.R.H.L. y 36 de los Estatutos del Patronato, así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana”.*

### **- Patronato Municipal de Educación Infantil**

*“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Finalizado el ejercicio de 2018 y de conformidad con lo prevenido en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89 a 105 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la Intervención y los Servicios económicos del Patronato se formuló la correspondiente liquidación presupuestaria de los derechos recaudados y de las obligaciones pagadas, así como las demás operaciones reglamentarias conducentes a obtener los derechos liquidados pendientes de recaudar y las obligaciones de gasto pendiente a 31 de diciembre de 2018, y en último extremo cuál es el remanente de tesorería.*

*De la Liquidación, según aparece en el Estado comparativo por Capítulos de Ingresos y Gastos, se deduce el resultado presupuestario del ejercicio.*

- **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.920.240,25	1.595.933,52		324.306,73
b. Operaciones de capital	37.089,87	37.089,87		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.957.330,12	1.633.023,39		324.306,73
2. Activos financieros	3.000,00	3.000,00		
3. Pasivos financieros				
RESULTADO PRESUPUESTARIO. DEL EJERCICIO	1.960.330,12	1.636.023,39		324.306,73
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				324.306,73

*El remanente obtenido es el siguiente:*

- **REMANENTE DE TESORERÍA 2018**

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>	<b>837.265,82</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>287.217,69</b>
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	48.653,97
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados	238.563,72
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.	

<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>130.742,44</b>
- (+) Del Presupuesto Corriente	37.275,29
- (+) De Presupuestos Cerrados	
- (+) De operaciones no presupuestarias	93.467,15
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>	<b>993.741,07</b>
II. Saldos de dudoso cobro	247.527,82
III. Exceso de financiación afectada	
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>746.213,25</b>

*Corresponde la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Patronato de Educación Infantil, al Presidente de la Entidad Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 192.2 del R.D. Legislativo 2/2004 y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, y por su delegación en Decreto de 20 de abril de 2018, al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:*

*Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil del ejercicio 2018, en los términos expuestos.*

*Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Educación Infantil de Alicante y al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, cumplimentando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 193.4; y remitir, por otra parte, copia de la Liquidación a la Intervención General del Ayuntamiento para su integración en las Cuentas Anuales consolidadas y su remisión a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

#### **- Patronato Municipal de Turismo y Playas**

*“He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley*

*Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, y las reglas 78 a 96 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto, y por su delegación en Decreto de 20 de abril de 2018, el Concejal Delegado de Hacienda.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2018, informada por el señor Interventor del Patronato, RESUELVO:*

*Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2018, cuyo resumen es el siguiente:*

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.216.577,89	1.903.149,92		
b. Operaciones de capital	115.655,08	115.655,08		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	2.332.232,97	2.018.805,00		
c. Activos Financieros	3.030,00	3.030,00		
d. Pasivos Financieros				
2. Total operaciones financieras(c+d)	3.030,00	3.030,00		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>2.335.262,97</b>	<b>2.021.835,00</b>		<b>313.427,97</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con RTGG			50.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			50.000,00	
<b>TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>363.427,97</b>

*El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:*

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
<b>1. (+) Fondos Líquidos</b>		1.082.271,65
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		225.969,99
(+) Del Presupuesto Corriente	225.363,99	
(+) Del Presupuesto Cerrados	606,00	
(+) De otras operaciones no presupuestarias		
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		408.878,56
(+) De Presupuestos Corriente	298.608,27	
(+) De Presupuestos Cerrados		
(+) De operaciones no presupuestarias	110.270,29	
<b>4.(+)Partidas pendiente de aplicación</b>		
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
(-) Pagos realizados Pendientes de aplicación def.		
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>899.363,08</b>
II. Saldos de dudoso cobro		151,50
III. Exceso de financiación afectada		0,00
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>899.211,58</b>

**Segundo.-** Aprobada la Liquidación por Alcaldía Presidencia , se deberá dar cuenta a la Junta Rectora del Patronato de Turismo y Playas y al Pleno de la Corporación ,en la primera sesión que se celebre , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4y 5 del R.D.L. 2/2014, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales , así como remitir copia a la Intervención General del Ayuntamiento, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”

**- Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.**

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley de Haciendas Locales, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación de fecha 20 de abril de 2018, al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, previo informe del Sr. Interventor, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Vista la Liquidación del Presupuesto de 2018, informada por el Sr. Interventor, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Presupuesto de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>		<b>IMPORTE</b>
1. Derechos Reconocidos Netos	(+)	2.296.097,56
2. Obligaciones Reconocidas Netas	(-)	2.041.271,81
<b>3. Resultado Presupuestario (1-2)</b>		<b>254.825,75</b>
<b>Ajustes:</b>		
4. Desviaciones Positivas de Financiación	(-)	232.406,75
5. Desviaciones Negativas de Financiación	(+)	255.287,41
6. Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería	(+)	0,00
<b>7. Resultado Presupuestario Ajustado (3-4+5+6) SUPERÁVIT</b>		<b>277.706,41</b>

#### REMANENTE DE TESORERÍA

<b>1. Fondos Líquidos:</b>		<b>709.769,88</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro:</b>		<b>263.000,87</b>
+ del Presupuesto corriente	162.066,77	
+ de Presupuestos cerrados	93.168,21	
+ de Operaciones no presupuestarias	7.765,89	
<b>3. Obligaciones Pendientes de pago:</b>		<b>443.153,98</b>
+ del Presupuesto corriente	334.810,72	
+ de Presupuestos cerrados	0,00	
+ de Operaciones no presupuestarias	108.343,26	
<b>4. Partidas pendientes de aplicación:</b>		<b>0,00</b>
-cobros realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
+pagos realizados pte. aplic. definitiva	0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>529.616,77</b>



*Para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se deberá descontar del Remanente de Tesorería Total, el saldo de dudoso cobro de los Derechos Reconocidos pendiente de cobro. Para la obtención de dicho saldo, se ha llevado a cabo la misma operativa que la empleada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, al obtenerse una cuantía superior a la establecida de conformidad con el art. 193bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Igualmente habrá que tener en cuenta el Exceso de Financiación Afectada, que estará constituido por la suma de desviaciones de financiación acumuladas positivas a fin de ejercicio, y que conformará el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada. Dicho importe se descontará del cálculo anterior para la obtención del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, atendiendo a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el nuevo Plan de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

I. Remanente de Tesorería Total	529.616,77
II. Saldo Dudoso cobro	-92.527,47
III. Remanente Tesorería Gastos Financiación Afectada	-8.658,53
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>428.430,77</b>

**SEGUNDO.-** *Aprobada la Liquidación por la Alcaldía Presidencia, se deberá dar cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo Municipal Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193, apartados 4 y 5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 10.2s) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo, así como remitir copia a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.”*

**- Consorcio de T.V. Digital Local "Alicante Canal 21"**

*"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*Son de aplicación los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo presupuestario.*

*De conformidad con lo dispuesto en artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y el artículo 12 k) de los Estatutos del Consorcio, corresponde a la Presidencia la competencia para aprobar la liquidación del presupuesto.*

*Vista la Liquidación del Presupuesto de 2018, informada por el señor Interventor del Consorcio, RESUELVO:*

**Primero.-** *Aprobar la liquidación del Presupuesto del del ejercicio 2018, correspondiente al Consorcio de Televisión Digital "Alicante Canal 21", cuyo resumen es el siguiente:*

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	309.622,64	286.724,46		22.898,18
50. b. Otras operaciones no financieras				
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	309.622,64	286.724,46		22.898,18
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	309.622,64	286.724,46		22.898,18
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con RTGG				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>22.898,18</b>

El Remanente Líquido de Tesorería a 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1. (+) Fondos Líquidos		133.741,04
2. (+) Derechos pendientes de cobro		30.118,37
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Corriente	28.999,99	
- (+) Del Presupuesto de Ingresos: Pto. Cerrados		
- (+) De otras operaciones no presupuestarias	1.118,38	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación def.		
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		22.308,43
- (+) Del Presupuesto Corriente	16.741,99	
- (+) De Presupuestos Cerrados		
- (+) De operaciones no presupuestarias	5.566,44	
- (-) Pagos realizados Pendientes de Aplicación def.		
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>141.550,98</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>17.983,95</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	(I-II-III)	<b>123.567,03</b>

**Segundo.-** Dar cuenta al Consejo Rector del Consorcio en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Tercero.-** Remitir una copia de la liquidación a la Administración del Estado y a la Generalidad Valenciana en cumplimiento del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004.”

El Pleno queda enterado.

### **II-1.17. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL INFORME ANUAL DEL ÓRGANO INTERVENTOR DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS (ART.15 RD 424/2017).**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El pasado 1 de julio de 2018 entro en vigor el Real Decreto 424/2017,

de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 15 puntos 6 y 7, según el cual:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, ...//..., así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. ...//...

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, ...

Asimismo, el artículo 28 de la misma norma, al referirse a los supuestos de omisión de la función interventora y al informe que se ha de emitir, establece que

Este informe, ...//..., se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento ...

A) En cumplimiento de las normas antedichas se informa que:

1.- Acuerdos adoptados por el Alcalde en contra de los reparos formulados:

Ninguno.

2.- Acuerdos adoptados sin fiscalización previa:

Informe		Descripción del expediente	Organo		€	Ce Ge
Nr	Fecha		Or	Fecha		
2018/196	19-01-18	CONTRATO MENOR RDL 3/2011 DE MÁS DE 18.000,00 F/AD Reforma consultorio auxiliar de Garbinet, Centro Comunitario Garbinet C/ Médico Vicente Reyes, 16	JG	21-11-17	45.375,00	45
2018/197	19-01-18	CONTRATO MENOR DE MÁS DE 18.000,00 F/A Mejora pavimento de aceras y servicios urbanos en un tramo del Vial de los Cipreses.	D	02-10-17	37.147,00	31
2018/198	19-01-18	CONTRATO MENOR RDL 3/2011 DE MÁS DE 18.000,00 F/AD Reurbanización de la acera sur de la Calle La Unión.	D	25-08-17	26.270,00	31
2018/199	19-01-18	CONTRATO MENOR RDL 3/2011 DE MÁS DE 18.000,00 F/AD Obras de mejora de la accesibilidad peatonal e imagen urbana del barrio Cuatrocientas Viviendas.	D	02-10-17	23.482,45	31

2018/282	29-01-18	CERTIFICACIÓN ORDINARIA 1ª Certificación 01 11/2017 Reparación sistema automatismo riego parque El Palmeral.	D	26-09-17	13.406,22	34
2018/1848	10-07-18	DELEGACION DE COMPETENCIAS Aceptación de la delegación de competencias de la Consellería de Educación en el marco del DL 5/2017	P	29-03-18	3.089.751,83	65
2018/2906	05-11-18	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Devolución ingresos indebidos tasa servicio auto-grua.	D	02-08-18	107,03	21
2018/3017	12-11-18	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEL AGENTE URBANIZADOR Resolución de la adjudicación del PAI para ejecución de la Urbanización de la UE Garbinet-Gran Vía.	P	27-09-18	148.346,70	31
2018/3142	20-11-18	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS Autorización para el exceso del límite absoluto de 80 horas por Servicios Extraordinarios realizados por el SPEIS.	D	29-10-18	0,00	25
2018/3180	22-11-18	CONTRATO MENOR LEY 9/2017 DE MÁS DE 18.000,00 F/AD Renovación de plantaciones en mediana de Avda. Juan Bautista Lafora.	D	26-10-18	18.967,43	33
2018/3304	30-11-18	SUBVENCIÓN, CONCESIÓN F/D Conc subvención XIX concurso de música joven.	D	15-11-18	1.200,00	64
2018/3305	30-11-18	SUBVENCIÓN, CONCESIÓN F/D Conc subvención XV concurso de relato corto.	D	12-11-18	1.450,00	64
2018/3306	30-11-18	SUBVENCIÓN, CONCESIÓN F/D Conc subvención XXI concurso de cómic.	D	26-10-18	1.450,00	64
<b>Suma ... ..</b>					<b>3.406.953,66</b>	

Con excepción de los expedientes "Aceptación de la delegación de competencias de la Consellería de Educación en el marco del DL 5/2017", cuyo acuerdo inicial fue adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 29/03/2018 sin sometimiento a fiscalización y que se fiscalizaría el 10/07/2018 con motivo de la aprobación de la siguiente fase con el resultado de disconforme, los restantes casos son expedientes aprobados por la Junta de Gobierno Local o por delegación de de esta, que fiscalizados con posterioridad no se ha observado defecto alguno, por lo que esta intervención entiende que se trata de simples olvidos del centro gestor. No obstante y considerando que la omisión de la fiscalización previa se califica de infracción muy grave por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberían extremarse las cautelas para evitar que este defecto se repita.

La causa de la omisión obedece a la práctica de acumular en un único documento el informe del centro gestor y el decreto que resuelve, en el que se hace constar que el expediente ha sido fiscalizado, aclaración que genera la presunción de que así ha sido. Para evitar el problema bastaría con separar los dos documentos haciendo constar en el informe la necesidad de la fiscalización

y no la afirmación de que esta se ha producido, de paso se mejoraría la calidad del expediente ya que cada documento podría cumplir la función que le corresponde.

3.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.7 del citado RD 424/2017, los acuerdos adoptados por el Pleno en contra de los reparos formulados por la intervención, que serán incluidos en la relación referida son:

Informe número 2018/1848 de fecha 10/07/2018

Delegación de competencias.

Aceptación de la delegación de competencias de la Consellería de Educación en el marco del DL 5/2017.

Fecha del acuerdo 26/07/2018.

Suspensivo: **NO**.

En los organismos autónomos no se ha registrado ningún acuerdo contrario a reparos ni acuerdo adoptado sin fiscalización previa.

B) Para mejor comprensión de las actuaciones realizadas por la Intervención durante el ejercicio 2018, se presentan los siguientes resúmenes:

1.- Resumen general de informes de fiscalización:

Durante el ejercicio 2018, la intervención examinó 3.577 expedientes de los cuales 146, un 4,08 % resultaron ser disconformes:

Resultado	número	%
Con conformidad:	3.431	95,92
Con disconformidad:	146	4,08
<b>Total expedientes fiscalizados ...</b>	<b>3.577</b>	<b>100,00</b>

Analizado por importes, se fiscalizaron 430.798.634,73 € de los que 55.879.917,17 €, un 12,97 resultó disconforme:

Resultado	importe	%
Con conformidad:	374.918.717,56	87,03
Con disconformidad:	55.879.917,17	12,97
<b>Importe total fiscalizado ...</b>	<b>430.798.634,73</b>	

Si bien el porcentaje de expedientes que resultaron disconformes es aparentemente reducido, no resulta sí los casi 56 millones de euros a los que se refiere.

A los efectos de este informe debe tomarse en consideración que el importe fiscalizado dista mucho de las obligaciones reconocidas por cuanto los procedimientos de contratación ordinarios se fiscalizan tres veces (fases A, D y O).

### 2.- Resumen por tipo de expediente:

Se adjunta un listado clasificado por modelo de expediente en el que se hace constar el número de expedientes fiscalizados de cada modelo con indicación de los que han resultado conformes y disconformes con sus respectivos porcentajes. Entre ellos, resultan significativos los siguientes:

<b>Modelo de expediente</b>	<b>Fiscs</b>	<b>Disc</b>	<b>%Disc</b>
Contrato menor Ley 9/2017 F/ADO.	2	2	100,00
Contrato, modificación.	7	3	42,86
Contrato, prórroga	41	9	21,95
Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.	4	2	50,00
Nombramiento de funcionarios interinos.	71	18	25,35
Complemento de productividad. Aprob criterios.	11	8	72,73
Gratificación por servicios extraordinarios.	4	2	50,00
Delegación de competencias.	1	1	100,00

### 3.- Resumen por aspecto fiscalizado:

Se han realizado un total de 24.685 comprobaciones de las cuales 99,02 % resultó conforme y 0,98% disconforme:

<b>Resultado</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
Conforme	24.443	99,02
Disconforme	242	0,98
<b>Total</b>	<b>24.685</b>	<b>100,00</b>

Se adjunta un listado ordenado por precepto con indicación del número de veces que se ha comprobado la norma, el número de veces que ha resultado conforme y disconforme y sus respectivos porcentajes. Entre ellos se destacan los siguientes:

Nº	Norma	Descripción	Nr	Disc	%Dis
1	L1/2015 106	Consta la fiscalización de la fase anterior.	201	2	1,00
2	Ley 30/1992, 53.1	Se justifican las razones del incumplimiento de procedimiento.	66	8	12,12
3	Ley 9/2017, 198.4.2	Han transcurrido 30 o mas días desde la entrega del bien o prestación del servicio.	9	5	55,56
4	Ley 9/2017, 29.2	Se ejercita antes de la finalización del contrato.	41	14	34,15
5	RD1098/2001, 100.1	La Administración resuelve antes de la finalización del plazo de ejecución.	17	11	64,71
6	RD 2568/1986, 172.1	Consta informe del jefe de la dependencia	2.623	48	1,83
7	RD 861/1986, 5	Se corresponde con el concepto establecido de complemento de productividad	11	7	63,64
8	RDL 2/2004, 214.2 a)	La fiscalización es previa.	63	12	19,05
9	RDL 3/2011, 216.4	Previsiblemente se abona el precio en el plazo de 30 días desde la expedición.	807	345	42,75

#### 4.- Resumen por centro gestor:

Se adjunta como anexo un resumen de las fiscalizaciones realizadas por centro gestor y su resultado, del que se puede destacar:

Código	Centro gestor	Nr	Disc	%Disc
25	Recursos humanos	461	38	8,24
31	Urbanismo	148	12	8,11
33	Infraestructuras y mantenimiento	313	22	7,03
51	Tráfico y transportes	177	10	5,65
63	Acción social	154	10	6,49

La novedad reside en la obligatoriedad de presentar este informe, no en los hechos que en el se describen que son similares a los ejercicios anteriores, pero que en cualquier caso deberían ser mejorados en el futuro.

*Es cuanto tiene el deber de informar."*

El Pleno queda enterado.

## Hacienda

### **II-1.18. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 4 DE JUNIO DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA**



## **MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2019.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 28 de marzo, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 69, de 9 de abril de 2019, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

***Único.** Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el ejercicio 2019, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno"*

El Pleno queda enterado.

## II-2. MOCIONES

### Grupo Socialista

#### **II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO QUE SE ENCARGUE DE REALIZAR Y AVIZORAR LAS TAREAS PENDIENTES ATINENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN LA CIUDAD DE ALICANTE, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA 52/2007 Y DE LA LEY DE LA GENERALITAT DE MEMORIA DEMOCRÁTICA Y PARA LA CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 14/2017.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"La Ley de Memoria Histórica 52/2007 de 26 de diciembre sienta las bases para que los poderes públicos lleven políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.*

*Entre los artículos 11 al 14 se recogen diversos mandatos de colaboración en el marco de sus competencias, de las Administraciones públicas.*

*Por su parte, el artículo 15, conmina a las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, a la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectivas de la sublevación militar de la Guerra Civil y de la Represión de la Dictadura Franquista.*

*Y a mayor abundamiento, la Disposición Final Primera, habilita al propio Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta Ley 52/2007 de Memoria Histórica.*

*El Presidente de la Comunidad Valencia, el socialista Ximo Puig, ya ha mostrado su predisposición retomar la obligación del cumplimiento de la Ley de La Memoria Histórica y las exigencias internacionales defensoras de los Derechos Humanos, promulgando la Ley Democrática y para la Convivencia de la Comunidad Valenciana de noviembre de 2017 tras el homenaje a la desidia realizado por el Partido Popular durante sus años de Gobierno.*

*Se da la circunstancia de que, siguiendo la estela de aquellos lamentables Gobiernos del Partido Popular, el actual Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, acaba de enterrar una vez más la Recuperación de la Memoria Histórica, ya que no ha designado ninguna Concejalía de Memoria Histórica, ni Comisión específica para el seguimiento, aplicación y cumplimiento de las citadas Leyes de Memoria Histórica.*

*Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de lo siguiente:*

*En virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. - Crear una Comisión No Permanente del Pleno Pleno para que en Aplicación de la Ley de Memoria Histórica 52/2007, y de la Ley Democrática y para la Convivencia de la Comunidad Valenciana de 2017, se encargue de realizar y avizorar las labores pendientes de Recuperación de la Memoria Histórica en la ciudad de Alicante.*

*SEGUNDO.- Esta Comisión se ajustará a los siguientes postulados: 1. Los objetivos de la Comisión serían: realizar y avizorar las labores pendientes de Recuperación de la Memoria Histórica en la ciudad de Alicante 2. Composición de la Comisión: 1. Tal y como prevé el vigente Reglamento Orgánico del Pleno, compondrán esta Comisión como miembros con voz y voto, representantes de todos los grupos municipales en número de dos por grupo, y ejerciendo el voto ponderado, conforme a lo acordado anteriormente al respecto por este mismo Pleno. 2. Necesaria y obligatoriamente, se invitará a esta Comisión, conforme a lo dispuesto por el ROP, a asociaciones relacionadas con la Memoria Histórica, para aquellos asuntos que se consideren importantes su asistencia, así como invitar a los concejales no adscritos. 3. Igualmente, se invitará a las sesiones a demás colectivos que puedan estar interesados en participar, y así lo manifiesten. 4. El Ayuntamiento, por medio de las distintas concejalías, designarán a los técnicos que asistan a la Comisión en sus trabajos en los casos que proceda. 5. Duración de la Comisión: la duración de la Comisión será indefinida hasta la consecución de sus objetivos. 6. carácter de las sesiones: Público. 5. Funcionamiento y conclusiones: A. Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación, al Pleno de este Ayuntamiento para su debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes. B. La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo, considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado."*

## DEBATE:

**D. Manuel Marín**, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que ha quedado claro la poca relevancia que el Sr. Barcala, su partido, el partido Popular, y sus socios de Ciudadanos prestan a la dignificación de aquellos alicantinos/as que fueron represaliados por el franquismo, poniéndose de manifiesto que este gobierno municipal se ha plegado a las exigencias del tercer actor del drama, Vox, como en otras ciudades, y comunidades autónomas, eliminando la Concejalía de Memoria Histórica y no constituyendo ninguna comisión que vele por realizar las acciones pendientes para dar cumplimiento de las leyes de Memoria Histórica en la ciudad de Alicante. Afirma que la Ley de Memoria Histórica en vigor desde 2007 sienta las bases e insta a los poderes públicos para que acometan políticas públicas dirigidas a conocer la historia y a fomentar la memoria democrática, expresándose en los mismos términos también la Ley Democrática y para la Convivencia de la Comunidad Valenciana del 2017, citando adicionalmente la condena que hizo la ONU al régimen de Franco en 1946 y la aprobación por unanimidad en la comisión constitucional del Congreso de los Diputados de varias proposiciones no de Ley en 2002, reafirmando el deber de nuestra sociedad democrática en cuanto al reconocimiento moral de todos los hombres y mujeres que fueron víctimas de la represión y de la dictadura franquista. Cita, asimismo, la contundente denuncia del Comité de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en París en 2006 de las graves violaciones de derechos humanos cometidas en España durante 1939 y 1975. Recuerda que el artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica exige a las Administraciones Públicas que retiren los escudos, insignias, placas y otros objetos conmemorativos de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar y de la represión franquista, y en los mismos términos también lo hace el artículo 39 de la Ley Democrática y para la Convivencia de la Comunidad Valenciana. Asevera que desearía no tener que seguir hablando de Memoria Histórica, lo que significaría que, por fin, se ha cumplido la Ley, y puntualiza que cumplir la Ley de Memoria Histórica no pasa solamente por cambiar el nombre de las calles sino que además se tiene que preservar y transmitir el espíritu de reconciliación que inspiró a la transición y nuestra democracia y esto dice que no es posible sin pedagogía y dejando en el olvido el cumplimiento de la Ley por los poderes públicos, de ahí que propongan constituir una comisión no permanente del Pleno encargada de continuar con las labores pendientes para la recuperación de la Memoria Histórica en la ciudad de Alicante en cumplimiento de las leyes a tal efecto promulgadas.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, refiere que Franco murió hace cuarenta años. Considera que la memoria no es colectiva sino individual y, por tanto, entiende que ninguna institución puede decir a ningún ciudadano español lo que puede pensar, lo que puede creer y lo que puede decir acerca de su historia. Critica el hecho de que para el tripartito que gobernó anteriormente la ciudad se utilizara el concepto de memoria histórica para eliminar el nombre de la plaza Calvo Sotelo, del que dice que fue asesinado el 13 de julio de 1936 por Luis Cuenca, guardaespaldas personal de Indalecio Prieto. Opina que es hora de que las instituciones dejen pensar al ciudadano de manera libre y dejen que cada ciudadano aborde el estudio y la memoria tal y como lo deseen, rechazando que exista una memoria histórica que no trate a todas las víctimas y a todos los verdugos por igual, lo que califica de adoctrinamiento.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, insta al Grupo Popular y al Grupo Ciudadanos a decidir en qué lado de la raya se sitúan, si al lado del discurso que ha hecho el Sr. Ortolá o al lado del otro discurso, el de la recuperación de la dignidad de las víctimas y en ir avanzando en el respecto de la memoria democrática, al igual que hacen todas las ciudades europeas. Recuerda que sigue sin otorgarse el nombre de Miquel Grau, de Amado Granell y de la poetisa Aguirre, apostillando respecto de esta última, que es Premio Nacional de Poesía, habiendo fallecido recientemente sin tener una calle en esta ciudad, cuando ya la tuvo y se le quitó. Apela, pues, a la necesidad de que continúe viva la Comisión del Pleno de Memoria Histórica, al objeto de que finalice su trabajo en los términos aprobados por el Pleno y pide la unidad de todos los demócratas, de izquierdas y de derechas, frente a la extrema derecha.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, apela a la necesidad de hacer un cordón sanitario contra la extrema derecha y contra aquellos que quieren perturbar y acabar con la democracia en este país, y, en este sentido, manifiesta que van a apoyar la creación de esta comisión porque piensan que la memoria democrática tiene que ser un asunto de estado y en Alicante un asunto de ciudad, y pide al equipo de gobierno que recupere la concejalía de Memoria Histórica, y que Alicante sea la capital de la Memoria.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, considera que en el mandato corporativo anterior se cumplieron absolutamente todas las peticiones, la retirada de los nombres franquistas del callejero, la revocación de honores a Franco, Fernando Suárez Tandil y Angulo, al conde de

Vallellano, la medalla de oro de la ciudad a la 17ª división del ejército de ocupación, al baron von Knobloch, al señor Carlis, a la centuria de Falange Española tradicionalista y de las Jons, a Ramón Laguna, a Federico Silva Muñoz, etc., y en cuanto a los monumentos cita sendos informes del entonces arquitecto municipal D. Manuel Beltrá y del Jefe del departamento de Memoria Histórica y Democrática D. Pablo Rosser, que coinciden en el valor artístico y arquitectónicos de distintos momentos que fueron convenientemente democratizados por distintas corporaciones municipales.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, considera que a la vista de lo expuesto Franco ya ha sido sacado del Ayuntamiento de Alicante por lo que emplaza a los grupos de la izquierda a que lo saquen también de sus cabezas.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que el asunto del cambio de las denominaciones de las calles no se completó satisfactoriamente, dejando fuera denominaciones muy significativas como la de Miquel Grau, medalla de oro de la ciudad de Alicante. Expresa su convencimiento de que están obligados a pedir que se cree esta comisión porque desconfían de la voluntad del equipo de gobierno y resalta el hecho de que la sede del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, por decisión del Consell, será la ciudad de Alicante, en la que terminó la guerra civil, y que, sin embargo, lo que significaría un revulsivo para cualquier ciudad europea, no lo percibe como una de las prioridades del gobierno bipartito de la derecha, perdiendo la oportunidad que supone el proyecto “Alacant ciutat de la memoria”, que debería llevar aperejada la rehabilitación del centro de interpretación de la memoria.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, Portavoz Adjunto del Grupo Ciudadanos, refiere que Miquel Grau tiene una placa conmemorativa en Luceros, al igual que en el mercado central y la correspondiente al Stanbrook y al capitán Dickson en el puerto, y se reitera en lo manifestado en su intervención anterior.

**D. Manuel Marín**, en representación del Grupo Socialista, rechaza el argumento reiteradamente esgrimido por los partidos de la derecha de que hay que dejar que los muertos estén tranquilos y que, por tanto, no se debe remover el pasado, frente a lo que afirma que procede tener muy presente el pasado para recuperar la dignidad de todas las personas que padecieron el alzamiento contra el gobierno legítimo de la República, la guerra civil y la represión de la dictadura franquista, por una cuestión de higiene democrática, para conseguir una verdadera reconciliación, no con ánimo de confrontación, aseverando que

las instituciones están obligadas a que cale una necesaria pedagogía democrática.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, recuerda que la comisión cuya creación se propone ya existió y cumplió su cometido, por lo que entiende que carece de sentido que se vuelva a crear, instando, por otro lado, a los grupos de la oposición a que trabajen y a que traigan al Pleno asuntos nuevos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA** por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 12 votos a favor (GS, GUP y GC).

### II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

### II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos

#### **Grupo Socialista**

**II-4.1. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA INSTAR A LA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA A QUE RETIRE INMEDIATAMENTE LOS RESIDUOS Y ALGAS MARINAS EXISTENTES EN LOS LINDES TERRESTRES DE LA PLAYA DE SAN GABRIEL, Y QUE CUMPLA SU OBLIGACIÓN DE DISPONER Y UTILIZAR EL PERTINENTE LOCAL-BAJO DE 20 METROS CUADRADOS,**

**APROXIMADAMENTE, PRÓXIMO A DICHA PLAYA PARA EL CORRECTO ALMACENAMIENTO DE LA MAQUINARIA DE LIMPIEZA Y MATERIAL AUXILIAR, RETIRANDO ASÍ EL CONTENEDOR METÁLICO ALLÍ UBICADO. (D. RAÚL RUIZ CORCHERO)**

Don **Raúl Ruiz Corchero**, Concejal/a del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de julio de 2019, (Rº. 363), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"Recientemente hemos recibido un número considerable de quejas de vecinas y vecinos de San Gabriel y de Gran Vía Sur en relación a la gestión municipal sobre limpieza y conservación de la llamada Playa de San Gabriel, cuyos residuos y algas marinas se acumulan hace meses en sendos montículos de tamaño desproporcionado que impiden la normal concurrencia en la actividad de una playa catalogada como Playa Urbana (U1) en el Catálogo de Playas incluido en el PATIVEL de la Comunitat Valenciana.*

*Estas reclamaciones son la consecuencia del abandono sistemático que el Sur de nuestro término municipal ha sufrido durante los períodos de gobierno del Partido Popular en Alicante cuya nefasta gestión de los servicios, así como las pobres condiciones definidas en el pliego del Servicio Público de Limpieza sobre esta zona, perjudican injustamente las condiciones de vida de nuestros ciudadanos.*

*La consideración recogida en el pliego de que en la playa de San Gabriel la UTE no deben recoger, si no tan solo acumular las algas lejos de la orilla, no sólo no cubre las necesidades de las vecinas y vecinos, es una falta de sensibilidad injusta con quienes sufren la degradación de su playa.*

*Por otra parte, no entendemos como Gobierno Municipal ha permitido que se instale, en plena playa y rompiendo cualquier estética sensata, un container a disposición de la UTE cuando ésta tiene la obligación de disponer en San Gabriel de un local bajo de 20m<sup>2</sup>.*

*Un Gobierno Local sensato, busca siempre optimizar los recursos de producción de riqueza de la ciudad, y carece totalmente de sentido que tengamos parte de nuestro litoral en unas condiciones tan lamentables.*

*Es momento para que Alicante reflexione sobre la ciudad que quiere y deje atrás una discriminación que, a diferencia del resto de nuestra ciudad, casi ha logrado convertir la costa en un perjuicio para sus vecinos.*



*En virtud de lo expuesto*

**RUEGO.** - *Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante inste a la adjudicataria del Servicio Público de Limpieza a la retirada inmediata de los montones de residuos y algas marinas existentes en los lindes terrestres de la playa bajo criterio de necesidad.*

*De igual forma, ruego que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante haga cumplir a la empresa contratista su obligación de disponer y utilizar el pertinente local bajo de 20m<sup>2</sup> próximo a la mencionada playa objeto de la presente para el correcto almacenamiento de la maquinaria de limpieza y material auxiliar, retirando así el contenedor metálico existente en la misma playa."*

**D. Raúl Ruiz**, Concejal del Grupo Socialista, expone el texto en que fundamenta ruego en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, niega la existencia del contenedor referido y muestra una foto actual para acreditar dicha afirmación, y en cuanto al local que tiene que tener la UTE dice que el más próximo se sitúa en la calle Orión, 16, disponiendo de 13 metros cuadrados para almacén, 47 para la zona de carros, 6 para lavadero y 16 para oficinas, vestuario, aseos y servicios. En lo referente a las algas cita que el pliego en el punto 9.6 de limpieza de calas y playas, indica que en la zona de baño de San Gabriel, las algas se quedarán amontonadas fuera de la primera línea, por lo que considera que de momento la UTE está haciendo lo que tiene contemplado en el pliego, que es lo mismo que se hacía en el mandato corporativo anterior, significando asimismo las peculiaridades de una playa urbana a la que se accede por las vías del tren, trayendo a colación la necesidad de que se eliminen éstas para que pueden acceder los camiones lo que facilitarían la recogida de las algas, sin perjuicio de que se tengan que quitar estos restos efectivamente.

## Preguntas

### Grupo Socialista

#### **II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA REFERENTE A QUÉ HA HECHO EL EQUIPO DE GOBIERNO EN ESTE ÚLTIMO AÑO PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN, CON RETRASOS SUPERIORES A 7 MESES, Y QUÉ MEDIDAS SE VAN A ADOPTAR PARA SOLUCIONARLO. (D<sup>a</sup>. DOLORES VÍLCHEZ LÓPEZ)**

Doña **Dolores Víchez López**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de julio de 2019, (R<sup>o</sup>. 380), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Hemos tenido conocimiento que un número elevado de ciudadanos no ven resueltos sus expedientes de renta valenciana de inclusión, pese a que presentaron sus solicitudes hace más de 7 meses.*

*Estas personas, se encuentran entre los sectores más vulnerables y desfavorecidos de nuestra sociedad. Personas que no pueden permitirse el lujo de esperar, simplemente porque como dice el título de la ayuda es una renta de inclusión que para muchas personas supone la diferencia entre poder comer, pagar el alquiler o, en definitiva, poder subsistir.*

*Por tanto, mi pregunta es, ¿qué han hecho durante este último año al objeto de solventar este problema? Así mismo, ¿qué medidas tienen pensadas adoptar para solucionarlo?"*

**D<sup>a</sup>. Dolores Víchez**, Concejala del Grupo Socialista, expone el texto del escrito en que sustancia su pregunta, y señala que en un asunto de tanta gravedad no es presentable echar balones fuera y culpar al Consell, por lo que insta al equipo de gobierno a ser valiente, ya que no ha sido eficaz, y atendiendo al espíritu de la ley estime por silencio administrativo las ayudas solicitadas y las pague ante la emergencia social de la situación de estas familias. En relación con esta cuestión, pide al gobierno municipal que aproveche la financiación del Consell para contratar el personal necesario para tramitar en plazo los expedientes de renta valenciana de inclusión.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, Concejala delegada de Acción Social, reprocha a la Concejal que formula la pregunta su desconocimiento del funcionamiento de la renta valenciana de inclusión y afirma que la Concejalía lleva a cabo el programa de familia al menor, el programa de emergencia en el que se incluye la renta valenciana de inclusión, el programa de inclusión social laboral, el programa de mayores de dependencia y de diversidad funcional y el programa de intervención comunitaria, y que además atienden a 5 centros sociales, 13 centros comunitarios, 14 centros socio-educativos y 18 centros de mayores, que se van a ampliar en breve, y si hay una sobrecarga de trabajo, lo que ocasiona retrasos, es porque la resolución de la subvención que tiene que venir de la Conselleria llega en el mes de junio y el personal contratado, que supone el 30 % del total de los trabajadores del área de Acción Social, cesa el 31 de diciembre y otra vez hasta junio del año entrante no pueden volver a ser contratados. Enfatiza que esta situación de insuficiencia e inestabilidad laboral no es sostenible, de ahí que inste a que el Partido Socialista, Compromiís y Podemos arreglen esta situación desde el gobierno del Botànic, y así contar todo el año con los medios necesarios para gestionar precisamente competencias que del Consell que externaliza en los Ayuntamientos.

### **Grupo Vox**

#### **II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO VOX RELATIVA A SI SE ESTÁN CUMPLIMIENTO LAS HORAS PACTADAS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SOBRE EL CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES ACERCA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE DICHA EMPRESA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 22 de julio de 2019, (Rº. 388), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Se están cumpliendo las horas pactadas en el contrato de limpieza de colegios e instalaciones municipales por parte de la adjudicataria?"*

*¿Qué dicen los informes de los inspectores municipales acerca de la ejecución de las obligaciones contractuales de la adjudicataria"?*

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, formula la referida pregunta, justificándola ante las muchas quejas recibidas y varias visitas a distintos colegios públicos, habiéndose detectado un estado en ocasiones lamentable de los patios de los colegios, suciedad y mal cuidado.

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Infraestructuras, responde que el pliego de condiciones del contrato dice claramente que la limpieza en los colegios abarca desde el inicio del curso al último día del curso, es decir, en el curso pasado fue del 10 de septiembre de 2018 y finalizó el 20 de junio de 2019, y que en este próximo curso empezará el día 9 de septiembre y terminará el 18 de junio de 2020, y además en aquellas actividades escolares que sean realizadas durante el verano y organizadas por asociaciones de padres u otras organizaciones serán estos los responsables del mantenimiento de la limpieza de lo que usen. Añade que dentro del pliego de condiciones se prevé una limpieza extraordinaria que se va a realizar durante el mes de agosto en todos los centros escolares, e informa que además la UTE ha realizado alguna limpieza durante el mes de julio de algunos patios que así lo necesitaban. Concluye que los inspectores de limpieza dan un aprobado alto al nivel de calidad del servicio.

**II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE POR CONOCER QUÉ CONTENIDO TIENE EXACTAMENTE EL ÁREA LGTBI Y QUÉ IMPORTE ESTIMATIVAMENTE DE LOS CASI 247.000 EUROS PRESUPUESTADOS PARA LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD EN EL EJERCICIO 2019 SE ESTIMA QUE SE DESTINAN A ACTUACIONES DE ESTE ÁREA. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 22 de julio de 2019, (Rº. 389), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué contenido tiene exactamente el área LGTBI?"*

*De los casi 247.000 euros presupuestados para este 2019 en la Concejalía de Igualdad, ¿cuánto se estima que se destine a actuaciones del área LGTBI"?*

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, formula la referida pregunta, en la forma desglosada relatada anteriormente.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sánchez**, Vicealcaldesa, precisa que el área LGTBI no es un área nueva, pues estaba integrada dentro de lo que es la Concejalía de Igualdad y se estaban llevando a acabo las correspondientes acciones en esta materia, constituyendo la novedad en este equipo de gobierno el hecho de que ahora dependa de la Vicealcaldía, para que tenga la especial relevancia que requiere en estos momentos, señalando que se pretende fomentar actividades socio-pedagógicas de forma continuada en los distintos espacios de la ciudad de Alicante, en los distintos barrios para sensibilizar a los vecinos, a los estudiantes, a los grupos sociales en general, de la importancia del respecto de las personas LGTBI y subraya que llevarán a cabo cuantas acciones sean necesarias para poner un dique de contención firme contra la LGTBIfobia en cualquiera de sus formas, considerando intolerable que a día de hoy sigamos teniendo agresiones a personas por su orientación sexual o por su identidad de género. Considera que la lucha contra la homofobia al igual que contra la violencia de género son tareas colectivas. En cuanto a la consignación presupuestaria indica que en los presupuestos de 2019 que se han encontrado ya aprobados lo referente a LGTBI viene incluido en el área de Igualdad, anunciando que en los presupuestos de 2020 ya figurará una partida presupuestaria específica.

### **Grupo Compromís**

#### **II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE QUÉ MEDIDAS DE CHOQUE CONTEMPLA EL ACTUAL EQUIPO DE GOBIERNO EN MATERIA DE LIMPIEZA VIARIA ANTE LA SITUACIÓN ALARMANTE DE SUCIEDAD EXISTENTE. (D. NATXO BELLIDO SUAY)**

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 18 de julio de 2019, (Rº. 374), formula a la Alcaldía-

Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Un informe de la OCU situaba en abril a Alicante como la segunda ciudad más sucia. Ya el verano pasado, otro informe ya nos situaba como una de las ciudades más sucias de España, pero este vergonzoso penúltimo puesto nos habla del desastre en la gestión del Partido Popular en el tema de la limpieza, una gestión basada en anuncios, en ruedas de prensa y en fotos en redes sociales para intentar tapar con una cortina de humo una gestión desastrosa. Esta situación incluso ha ido a peor durante las primeras semanas estivales, hasta el punto que asociaciones, como el de hoteleros, han alarmado del estado de limpieza y conservación de nuestras calles, jardines y paseos: una ciudad rematadamente sucia.*

*¿Qué medidas de choque contempla, si las tiene, el gobierno municipal de PP y Cs, ante esta situación alarmante respecto a la limpieza viaria?"*

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos relatados, manifestando adicionalmente que desde Compromís tienden la mano para trabajar conjuntamente ante uno de los grandes retos de la ciudad, manifestando que pueden cooperar si se cuenta con la oposición, diciendo la verdad y con voluntad honesta de avanzar.

**D. Manuel Villar**, en calidad de Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos, responde subrayando su apreciación de que a diferencia del gobierno tripartito anterior el actual gobierno ante los problemas actúa y, en este caso, ha cambiado la estructura del servicio. Reconoce que Alicante no está limpia de ahí que tengan como objetivo revertir la situación tomando como primera medida la reorganización administrativa, lo que ha supuesto, por un lado, la asunción por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y Limpieza de la gestión de parques y jardines, ya que entienden que la limpieza de la ciudad no puede estar dividida en función de la Concejalía en la que esté, y además han redistribuido el servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, con una jefatura de servicio, encabezada por don Manuel Marco, una persona que califica de muy competente, y un director de contrato, el Sr. Chicote, que considera que es la persona idónea para controlar esa contrata, ya que es el autor del pliego, y para realizar en su momento el nuevo pliego que habrá que deberá redactarse para adjudicar el nuevo contrato. Asimismo, asevera que van a mejorar la inspección y modificarán los horarios para que en todo momento haya inspectores en la ciudad.

**II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE ACERCA DE CUÁNDO SE VA A FIRMAR LA ADDENDA PENDIENTE PARA PROSEGUIR EN LOS TRAMITES DE LA GRAN OPERACIÓN URBANÍSTICA DE TRANSFORMACIÓN URBANA QUE SUPONDRÁ EL PARQUE CENTRAL. (D. NATXO BELLIDO SUAY)**

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 18 de julio de 2019, (Rº. 375), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Adreçada al senyor alcalde, ¿quan va accelerar els tràmits per a la signatura de l'addenda pendent per a poder prosseguir amb els tràmits de la gran operació urbanística de transformació urbana de la ciutat, com és el Parc Central?"*

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, justifica la pregunta ante el retraso que se está dando en la firma de esta addenda cuya consecuencia está siendo que se retarde la ejecución del parque central como elemento nuclear vital para el futuro y la transformación urbana de la ciudad, citando que siguiendo los trámites administrativos normales las obras no empezarán antes de 2024, por lo que entiende necesario no demorar más esta actuación.

**El Alcalde-Presidente** responde que la addenda se encuentra en Intervención, revisando el contenido económico que conlleva y las obligaciones generadas para el Ayuntamiento, afirmando que le consta que el informe de Intervención se está ultimando y asegura que si no contiene reparos se podrá proceder a partir de ese momento a su firma, trayendo a colación el acuerdo del Consejo de Administración de AVANT.

**II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI EL NUEVO EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL TIENE PREVISTO RETOMAR EL PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE COMPOSTAJE. (D. NATXO BELLIDO SUAY)**

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 22 de julio de 2019, (Rº. 390), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Teniendo en cuenta, los beneficios para la ciudad, ¿tiene previsto el nuevo gobierno municipal retomar el proyecto de producción de compostaje"?*

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que los avances que se hicieron en la pasada legislatura están absolutamente paralizados, citando específicamente el compostaje, refiriendo que el otro día visitaron junto a la asociación de vecinos del Plá el punto que está al lado del Marq y constataron que se mantiene gracias a los vecinos y vecinas, pues el Ayuntamiento no hace nada al respecto. Cita que el pasado mes de junio la Conselleria de Agricultura envió al Ministerio un informe que había solicitado la Unión Europea sobre el estado de los residuos de la Comunidad Valenciana, refiriendo, además, la aprobación el 5 de abril de la revisión del plan integral de residuos de la Comunidad Valenciana, que establece nuevas obligaciones como, entre otras, la obligación de disponer de educadores ambientales y mejoras drásticas en los servicios de recogida y tratamiento de residuos, proceso que se inicia en la parte más baja de la producción de los mismos, en hogares, comercios, alimentación, hostelería, para la separación y posterior tratamiento de residuos orgánicos a nivel comunitario, lo que asevera que es una magnífica medida para reducir el volumen de residuos que hay que tratar en el CETRA. Manifiesta su preocupación por la posibilidad evidente de que la UE sancione a España al igual que ha hecho respecto a Grecia, Italia y Eslovaquia, señalando que estas sanciones serán repercutidas en los municipios que lo incumplan y el municipio de Alicante lo está incumpliendo, citando que la tasa de reciclado en el 2020 tiene que estar en el 50%, estando la media europea en un 46 %, en España en un 33,5% y en Alicante en un 15%, lamentando, pues, que el proyecto de compostaje comunitario esté abandonado y que el Ayuntamiento no aproveche los fondos europeos que pueden financiar el desarrollo de este tipo de proyectos.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, expone que a principios de 2017 el Ayuntamiento de Alicante implantó una primera fase de recogida selectiva orgánica mediante el contenedor marrón como medida de prevención en materia de residuos, instalándose 11 puntos de compostaje en zonas públicas y en varios colegios con el objetivo de reducir la cantidad de residuos generados y de materias contaminantes, aunque considera que esa iniciativa municipal ha adolecido de bastantes defectos desde su comienzo que habrá, por tanto, que rectificar, citando que primero se promovió desde el Ayuntamiento su implantación con la incorporación



voluntaria de vecinos y otros agentes comprometidos con el medio ambiente, pero no se definió el papel que cada uno debía representar, en especial, los compromisos municipales, lo que entiende que provocó improvisación en esa gestión y un problema en su planificación y en su implantación, y que tampoco se aprobaron medidas mediante ordenanza municipales, son las que han de regir y regular esas actividades, en las cuales deben reflejarse las obligaciones de los usuarios y los controles que debe realizar el Ayuntamiento. Asimismo, cuestiona que no haya habido la debida continuidad para la mayor extensión y éxito de la iniciativa por lo que afirma que para el presente mandato plantean, por un lado, la aprobación de ordenanzas municipales, por otro lado, la promoción mediante formación de esta actividad y, por último, la normalización de las funciones que debe cumplir el Ayuntamiento para el adecuado control de la producción y de las condiciones de funcionamiento de estos puntos de compostaje, en el ámbito de la prevención de residuos, para lo que señala que se formalizarán en breve los contratos correspondientes con cargo a la partida presupuestaria consignada.

#### **Grupo Unidos Podem**

#### **II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE QUÉ DOTACIONES Y SERVICIOS SE ESTÁN OFRECIENDO EN LA PLAYA URBANA DE SAN GABRIEL Y SI SE ESTÁN HACIENDO MEDICIONES DE CALIDAD DEL AGUA Y QUÉ DATOS SE TIENEN. (D<sup>a</sup>. VANESSA ROMERO ALGABA)**

Doña Vanessa Romero Algaba, Concejala del Grupo Unidos Podem, en escrito presentado el día 19 de julio de 2019, (R<sup>o</sup>. 381), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué dotaciones y servicios se están ofreciendo en la playa de San Gabriel?"*

*Recordemos que hay un emisario emitiendo aguas residuales a pocos metros de esta playa, ¿se están haciendo las mediciones de la calidad del agua como corresponde? ¿Qué datos ofrecen los mismos?"*

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, menciona que hace unos días tuvo la oportunidad de poder visitar esta playa desde la zona interior y desde el mar y pudo pasar por encima del emisario ilegal

que hay a 300 metros de esta playa, y comprobar que se encuentra vertiendo aguas residuales de la depuradora del Rincón de León, trayendo a colación que la Organización Mundial de la Salud establece que dichos emisarios deben verter a 3.500 o 4.000 metros de distancia de la costa, llamando además la atención sobre el hecho de que este emisario parece ser que se colocó en esta situación provisionalmente para 8 meses y que han pasado ya 20 años desde entonces. A continuación, formula la pregunta presentada.

**El Alcalde-Presidente** interviene, previamente, para puntualizar que se no se trata de una competencia de la Concejala delegada de Turismo y Playas, ya que no se trata de una playa sino de la zona de baño de San Gabriel, por lo que comunica que contestará el Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que las mediciones de la calidad de las aguas de baño de las playas del término municipal de Alicante se las remite semanalmente la Conselleria de Medio Ambiente, aunque no de la zona de baño de San Gabriel, habiéndosele pedido a la Consellería. Matiza que, no obstante, la Conselleria si que les avisaría, ya que hace el correspondiente informe, si la situación fuese anómala o peligrosa, lo cual no ha sido el caso. Respecto a los servicios de la playa, precisa que está catalogada como un arenal que se ha ido creando a partir de la construcción del último espigón del puerto y la construcción de los espigones de la desembocadura del barranco de las ovejas, no considerándose, por tanto, como playa sino como una zona de baño utilizada por los ciudadanos, pero sin contar con los servicios que tienen el resto de playas, puntualizando, adicionalmente, que los técnicos le indican que es una playa que está todavía generándose con lo que los fondos no se encuentran estabilizados y al mismo tiempo se encuentra en un tramo de costa que está dentro de la zona de afección del Puerto de Alicante, lo que concluye que impide calificarla como playa y, por tanto, darle esos servicios, lo cual solo sería posible si el propio Puerto desafectase esa zona. Por último, afirma que la playa no tiene un acceso publico con la suficiente garantía y seguridad por la presencia de las vías de ferrocarril, lo que, además, impide que se realicen determinados servicios ante la situación de riesgo que se podría producir, limitándose a la dotación de papeleras y a unos servicios mínimos de limpieza del arenal.

#### **II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE QUÉ MEDIDAS ESTÁ TOMANDO EL AYUNTAMIENTO DE**

**ALICANTE RESPECTO A LA POBREZA INFANTIL Y  
ESPECÍFICAMENTE SOBRE SUS NECESIDADES  
NUTRICIONALES EN PERÍODO VACIONAL ESCOLAR. (D<sup>a</sup>.  
VANESSA ROMERO ALGABA)**

Doña **Vanessa Romero Algaba**, Concejala del Grupo Unidos Podem, en escrito presentado el día 19 de julio de 2019, (R<sup>o</sup>. 382), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En la Comunidad Valenciana uno de cada tres niños y niñas está en riesgo de pobreza y exclusión – un 32,4% según los últimos informes. Además, existe un desigual riesgo de caer en la pobreza que tienen las y los menores en función del tipo de hogar en el que se encuentren; el 50% de las niñas y niños que viven en hogares monoparentales o monomarentales está en riesgo de pobreza o exclusión social, perfil solo superado por las familias en las que al menos uno de los progenitores es de origen extranjero. En este caso, el 65 % de los menores está amenazado por la pobreza y la exclusión. Tanto es así, que la delicada situación de la infancia en la Comunitat Valenciana ha sido objeto de crítica por organizaciones como Save the Children. Además, la "pobreza urbana" es especialmente preocupante porque el acceso a bienes o servicios básicos es siempre más caro que en un entorno no urbano (alquileres, transporte, etc).*

*Ahora nos encontramos en periodo vacacional escolar, y con este hecho, el cierre de la inmensa mayoría de comedores escolares. Esto hace que familias con dificultades económicas puedan ver desatendidas las necesidades nutricionales de los más pequeños de la casa, cosa que no sucede durante el curso escolar, ya que tienen acceso a comedor becado.*

*Por lo ya expuesto, formulo la siguiente pregunta:*

*¿Se está tomando alguna medida al respecto en nuestro municipio por parte de este Ayuntamiento? De ser afirmativa la contestación, ¿qué medidas?"*

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, expone el texto presentado en el que formula la pregunta.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, Concejala delegada de Educación y Acción Social, cita los programas de apoyo a familias e infancia en el período estival que se desarrollan por el Ayuntamiento de Alicante y la Conselleria de Igualdad, que

tiene un coste en torno a unos 160.000 euros aproximadamente, de los cuales 73.000 € los aporta la Conselleria de Igualdad, lo que considera muy insuficiente, debiendo soportar el Ayuntamiento unos costes que van incrementándose cada año. Informa que el acceso de las familias a este programa se produce a través de los equipos de sociales base y de ahí se derivan a los centros municipales socioeducativos, señalando que se llevan a cabo escuelas de verano que atienden a 1.459 menores, de los que 438 son atendidos en el comedor para el almuerzo de la mañana. Añade que estas escuelas de verano se realizan en 10 colegios, y que, adicionalmente, desarrollan también 2 escuelas de arte urbano, específicamente para adolescentes, en los centros comunitarios de calle Barcelona y Felicidad Sánchez, citando también la dotación de un CAES para la zona norte en la Isla de Tabarca como escuela de verano y el campamento urbano de Virgen del Remedio, que atiende a 180 niños. Subraya que se atienden todas las solicitudes, y asevera que en el mes de agosto para el que no hay solicitudes, no obstante desde los servicios sociales se atiende a las familias que están en situación de exclusión y que no tienen medios para poder alimentar a sus hijos ni para los propios padres, para lo que se habilita un servicio de reparto de alimentos para el que tienen concertados convenios, citando, por último, también el programa de ayudas de emergencia que se gestiona en todos los centros comunitarios y en los equipos sociales de base.

**II-4.10. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE QUÉ MEDIDAS VA A ADOPTAR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR LA ADECUADA LIMPIEZA DE TODOS LOS BARRIOS DE ALICANTE Y SI SE VAN A SANCIONAR A LA ACTUAL CONCESIONARIA DEL SERVICIO POR LA DEJADEZ DE SUS FUNCIONES. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)**

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 19 de julio de 2019, (Rº. 383), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Qué medidas piensa tomar el Ayuntamiento de Alicante para garantizar la adecuada limpieza de todos los barrios de nuestro municipio, no solamente de las zonas de mayor afluencia turística, durante todo el año y no exclusivamente lo que queda de verano? ¿Se van a promover sanciones contra la actual concesionaria del servicio por la dejadez de sus funciones, tal y como ha reconocido el propio Alcalde?"*

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, considera preocupante la autocomplacencia del PP a la vista de que objetivamente la ciudad está más sucia que nunca, y asegura que Unidas Podemos no va a tolerar y se va a oponer frontalmente a cualquier tipo de prórroga de la contrata de limpieza, y, seguidamente, formula la pregunta presentada.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, con carácter previo a la respuesta, niega que estén pensando en prorrogar la contrata, afirmando que están trabajando precisamente con la intención de que esa prórroga no se llegue a producir, y niega que tengan autocomplacencia, aludiendo a que si están haciendo cambios es porque entienden que algo no funciona bien y hay margen de mejora en la limpieza. En cuanto a la segunda de las cuestiones planteadas, afirma que se va a sancionar cualquier incumplimiento tanto de la empresa contratista respecto al contrato como de los ciudadanos respecto a la ordenanza, para lo que se han dado instrucciones precisas a los inspectores municipales y a la policía local. En lo referente a la limpieza en los barrios, informa que se va a exprimir al máximo el contrato, para que se cumpla a rajatabla, e indica que precisamente los cambios en el servicio de Limpieza obedecen a este propósito, apostillando que quieren levantar la moral de los empleados municipales para que perciban claramente que se valora su trabajo, y dice que van a mejorar la maquinaria para conseguir dotar de mejores medios materiales a la UTE, lo que entiende que repercutirá de manera evidente en una mayor calidad en la limpieza.

**II-4.11. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE QUÉ MEDIOS HA DISPUESTO EL AYUNTAMIENTO O VA A PLANIFICAR PARA AGILIZAR LOS TRÁMITES DE LA CONCESIÓN DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN A LOS SOLICITANTES DE LA MISMA. (D. XAVIER LÓPEZ DÍAZ)**

Mediante escrito presentado por el Portavoz del GUP (Rº 400), con fecha 24 de julio de 2019, se formula la **retirada** de este asunto.

**II-4.12. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE PIENSA ADOPTAR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE FRENTE A AGRESIONES SEXISTAS Y MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA MACHISTA LGTBIFÓBICAS QUE PUEдан DARSE EN LAS DIFERENTES FIESTAS QUE CELEBRA LA CIUDAD. (D. XAVIER LÓPEZ DÍAZ)**

Don **Xavier López Díaz**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 19 de julio de 2019, (Rº. 385), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿Se va a tomar algún tipo de medida contra las posibles agresiones sexistas y manifestaciones de violencia machista que puedan darse en las diferentes fiestas que están teniendo lugar en nuestra ciudad, o sólo se tienen en cuenta les Fogueres de Sant Joan, haciendo caso omiso al resto de eventos de nuestro municipio donde también se suceden aglomeraciones y la posibilidad de agresiones sexistas y/o lgtbifóbicas?"*

**Dª. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, expone el texto del escrito presentado en el que formula la pregunta.

**Dª. María Conejero**, Concejala delegada de Igualdad, contesta que este es el segundo año en que el Ayuntamiento realiza la campaña de prevención contra las agresiones sexistas denominada "planta cara", que también se ha hecho extensible a la última celebración de los moros y cristianos de San Blas, con el protocolo oportuno, indicando que la documentación está a disposición de todos los concejales en su Concejalía y en su página web, y efectúa la consideración de que todos los recursos que destinen a la prevención de la violencia machista les parecen en estos momentos necesarios pero insuficientes a la hora de combatir esta pandemia social, y se muestra, por otro lado, receptiva a las aportaciones del grupo Unidas Podemos y de cualquier otro grupo a la hora de aunar esfuerzos en pro de la igualdad de género.

**Preguntas orales**

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno,

las siguientes **preguntas orales**, haciéndose constar las respuestas dadas por los miembros de la Corporación interpelados en la presente sesión:

**1ª. D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, pregunta si se va a eliminar la infraestructura donde se celebra “la vaquilla del Moralet”, tal como aprobó el Pleno del Ayuntamiento y les recomienda el Síndic de Grueges, manifestándole el **Alcalde-Presidente** que se le contestará a esta pregunta en la próxima sesión plenaria.

**2ª. D. Raúl Ruiz**, Concejal del Grupo Socialista, pregunta, cuál es la previsión del equipo de gobierno respecto a de auditar el ejercicio actual del servicio de limpieza y en qué punto se encuentra su planificación del trabajo para el estudio y redacción del inminente y necesario nuevo pliego, contestándole **D. D. Manuel Villar**, en calidad de Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, que en el apartado 6.10 del pliego, se prevé la supervisión externa para la corrección de desvíos que el auditor debe realizar, siendo éste seleccionado por el ayuntamiento, lo cual está siendo realizado por el Interventor municipal, y cuando esté seleccionado se comunicará a la UTE adjudicataria a los debidos efectos. Por otro lado, puntualiza que otra cuestión es la auditoria del servicio que corresponde realizarla al propio ayuntamiento a través de su Inspección de Limpieza. En cuanto refiere que ya dijo en rueda de prensa que en enero de 2021 tiene que estar realizado el plan zonal del municipio y para esa fecha tiene que estar obligatoriamente realizado tanto dicho plan zonal como el plan local de residuos previsto por la normativa de planes locales de residuos de la Comunidad Valenciana, anunciando que se va a licitar la redacción de los pliegos correspondientes previendo que se ultime la tramitación a finales de año y con tiempo se acometerá el procedimiento del nuevo contrato para que se adjudique en el año 2021, por lo que asegura que no será necesario prorrogar el actual contrato.

**3ª. D. Raúl Ruiz**, Concejal del Grupo Socialista, pregunta si tiene intención el equipo de gobierno de acordar la adhesión de l Ayuntamiento de Alicante a la huelga general internacional climática promovida para septiembre de 2019, cumplir algunos de los objetivos de municipalismo sostenible asumidos en el marco del pacto de ciudadanos para el clima y convocar el Consejo de Sostenibilidad que no se reúne desde que el Sr. Barcala es alcalde, a lo que le contesta **el Alcalde-Presidente** que, en todo caso, el derecho de huelga es un derecho individual que se ejerce de forma colectiva y que la convocatoria o

adhesión se hace a través de los comités organizados de los propios trabajadores o a través de los sindicatos que son los que tienen la legitimación para ello, por lo que afirma que ni los equipos de gobierno ni el Pleno pueden adherirse o no a una huelga, y en cuanto a la convocatoria del Consejo de Sostenibilidad avanza que se convocará más adelante.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Grupo Socialista**

#### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA LUCHA POR LOS DERECHOS LGTBI+ Y LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE IMPULSAR MEDIDAS NECESARIAS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA HACIA LAS PERSONAS LGTBI+.**

Mediante escrito presentado por el Portavoz del GS (Rº 398), con fecha 24 de julio de 2019, se formula la **retirada** de este asunto.

### **Grupo Compromís**

#### **II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN A FIRMAR, A TÍTULO INDIVIDUAL, EL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 56/2016, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El Código de Buen Gobierno parte del derecho a una buena administración reconocido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 9 del Estatuto de*



*Autonomía de la Comunitat Valenciana, y se basa en los principios incluidos tanto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, como, principalmente, en la Ley 2/2015, de 2 de abril, la cual establece en su título II una serie de principios de actuación que deben regir la labor de las personas que ocupan los altos cargos de la Generalitat y del personal asimilado. El artículo 27 de esta ley prevé la aprobación por el Consell de un Código de Buen Gobierno basado en dichos principios, y el presente decreto da cumplimiento a este mandato con el Decreto 56/2016.*

*El título II decreto 56/2016 contiene el Código de Buen Gobierno, que se divide en tres capítulos. El capítulo I incluye la naturaleza y los principios generales del Código. El capítulo II, normas de conducta, se estructura en cuatro secciones, dedicadas a diferentes principios y normas que se destacan en el artículo 4. Estos principios son el compromiso con los valores democráticos y sociales, la integridad y ejemplaridad, la sobriedad, y el compromiso con el impulso del gobierno abierto y la buena administración.*

*El Código de Buen Gobierno, contenido en el título II de este decreto, indica que también será aplicable, de manera voluntaria y mediante la adhesión individual formulada en los términos fijados en el anexo II, a las siguientes personas:*

*b) Los miembros de las corporaciones locales y el personal directivo de su sector público vinculado o dependiente.*

*Pensamos que es importante el compromiso de los miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Alicante con la ciudadanía mediante la firma de este código y que supone un compromiso individual de observar los valores democráticos y sociales, la integridad y ejemplaridad, la sobriedad, y el compromiso con el impulso del gobierno abierto y la buena administración que contiene.*

*Por lo anteriormente expuesto solicitamos tras su debate la aprobación del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante apoya el derecho que tienen la ciudadanía a una buena administración reconocida en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.*

*Por ello invita a los miembros de la corporación a firmar, a título individual, el Código del Buen Gobierno en los términos del decreto 56/2016."*

DEBATE:

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que no es la primera vez que Compromís lleva a este Pleno la aprobación de la exigencia a los Concejales del Ayuntamiento a que de forma individual firmen el Código de Buen Gobierno impulsado por el Gobierno del Botánico de la Generalitat Valenciana, un Código que es obligatorio para las personas que forman el Gobierno de la Generalitat y que es opcional para miembros de otras Administraciones, como la Administración Local, aduciendo que cree que es importante que así se haga a la vista de que según los últimos datos del CIS la segunda preocupación de los españoles es la clase política y los políticos, lo que exige un esfuerzo de todos para mostrar que se comparten estos valores. Considera que el código del buen gobierno incluye normas de conductas institucionales y la adhesión a unos valores democráticos que espera que sean compartidos, si no por todos, por la inmensa mayoría de los miembros de este Pleno.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona en contra de esta propuesta porque entiende que es papel mojado a la vista de que los miembros del Gobierno de la Generalitat, y su propio Presidente, no lo cumplen, citando en apoyo de esta consideración que el presidente firmó un decreto por el que se concedió una quita de 1.300.000 euros al grupo Zeta, del que el Sr. Puig es accionista, lo que, a su juicio, supone un conflicto de intereses, y posibilitó la compra del diario Mediterráneo por parte del grupo Prensa Ibérica, S.A., percibiendo que se pretende conseguir con ello una suerte de monopolio mediático con dinero de todos los valencianos. Termina su intervención, asegurando que ellos firmarán el Código Ético cuando el Sr. Puig dé ejemplo y dimita por sus prácticas contrarias al interés público.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, anuncia que votarán a favor y que firmarán a nivel individual este compromiso de Buen Gobierno.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, se pregunta qué problema hay en defender los principios constitucionales, qué problema hay en defender o estar en contra o posicionarnos frente la violencia de género, qué problema hay en apostar por la diversidad y por la igualdad entre hombres y mujeres, contestando que no debería de plantear ningún problema a ningún concejal. Considera, pues, que la sociedad demanda cada vez más que sus representantes políticos sean lo más transparentes posibles, dignos representantes suyos. Espera que todos los concejales se replanteen la necesidad de firmar este código de buen gobierno y voten hoy a favor de que así se haga.

**D. Antonio Peral**, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, refiere que en la sesión plenaria anterior a la que ha aludido el Sr. Bellido su Grupo ya les explicó que se trataba de un derecho individual, de cada persona, suscribir o no suscribir el Código de normas del Buen Gobierno, no pudiendo el Pleno instar a cada Concejal a que lo firmen. Plantea, además, lo contradictorio que supone que Compromís pida a los demás que suscriban este código y el Sr. Bellido lo incumpliera cuando estaba en el gobierno municipal, concretamente en cuanto a la obligación de abstenerse de intervenir en asuntos en que se de alguna causa que pueda afectar a su imparcialidad, como en el caso de la contratación del compañero de una Concejala de Compromís para la edición de un programa de la Escola Valenciana. Cita que el partido Popular fue impulsor de la Ley 16/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y de la Ley Valenciana 2/2015, y sus miembros cumplen sus preceptos, significando que, además, como Concejales firman un Código Ético y en el gobierno cumplen lo dispuesto en la legislación vigente sobre Transparencia y Buen Gobierno, de ahí que manifieste que votarán en contra de nuevo a que el Pleno apruebe algo que no puede imponer.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 12 votos a favor (GS, GC y GUP).

## Grupo Unides Podem

### **II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA LA ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE LA REIVINDICACIÓN DEL COLECTIVO POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS LGTBIQ+ Y DE TODAS LAS MINORÍAS SEXUALES, LA CONDENA DE LA PERSECUCIÓN SOCIAL Y LEGAL DE ESTAS PERSONAS, EL RECHAZO DE LAS POLÍTICAS DE REVERSIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES Y DE LAS LEYES QUE PROTEGEN A ESTE COLECTIVO PLANTEADAS POR PARTIDOS DE ULTRADERECHA, Y LA OPOSICIÓN A LA PERSECUCIÓN CONTRA AQUELLAS PERSONAS QUE REALIZAN CURSOS Y TALLERES EN FAVOR DE LA DIVERSIDAD EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA PÚBLICA Y A LA PUBLICACIÓN DE LISTAS EN QUE APAREZCAN SUS NOMBRES, ADEMÁS DE QUE SE ESTUDIE DEDICAR NOMBRES DE CALLES O PLAZAS A PERSONAS REFERENTES DEL COLECTIVO LGTBIQ+.**

Mediante escrito presentado por el Portavoz del GUP (Rº 399), con fecha 24 de julio de 2019, se formula la **retirada** de este asunto.

## II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

### Conjunta

### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA LUCHA POR LOS DERECHOS LGTBIQ+ Y LA ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE IMPULSAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA HACIA DICHAS PERSONAS, CONDENANDO EXPRESAMENTE SU PERSECUCIÓN SOCIAL Y LEGAL, Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 28 de junio de 1968 se iniciaron los disturbios de Stonewall en protesta contra una redada policial que tuvo lugar en la madrugada de esa fecha en el pub llamado Stonewall Inn de Nueva York, denunciando la criminalización a la que estaban sometidas las personas LGTBI+. Estos disturbios supusieron el catalizador de la lucha de los derechos LGTBI+ y desde entonces las organizaciones sociales conmemoran en todo el mundo el Orgullo LGTBI+ en esa fecha reivindicando los derechos, la dignidad y la igualdad para el colectivo*

*A pesar de los avances normativos conseguidos, especialmente en la Comunitat Valenciana, la LGTBfobia continúa manifestándose en las aulas, en los hogares en los centros de ocio y de trabajo y hasta en las administraciones y servicios públicos. Por eso de nuevo este 28 de junio es necesario el apoyo explícito a las demandas y necesidades de la población LGTBI+*

*No solo se trata de decir que no se ha de producir ninguna discriminación por motivo de sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, los poderes públicos se han de comprometer a llevar adelante las medidas necesarias para garantizar la no discriminación y la igualdad para todas las personas*

*Las administraciones locales son, por su cercanía, el primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y juega un papel fundamental para la salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas. La Administración Local representa uno de los pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura en la defensa de los derechos y libertades, contribuyendo de forma inequívoca al estado de bienestar.*

*En función de lo expuesto proponemos para su debate y aprobación el los siguientes ACUERDOS:*

**• Que el pleno del ayuntamiento manifieste su reconocimiento a la lucha por los derechos LGTBIQ+ y asume el compromiso de impulsar las medidas necesarias para erradicar la discriminación y la violencia hacia las personas LGTBIQ+, condenando expresamente la persecución social y legal de las personas LGTBIQ+**

**• Se condena por parte del Pleno la persecución social y legal del colectivo LGTBIQ+ en cualquier país del mundo y especialmente aquellas agresiones lgtbfóbicas a las que estamos asistiendo en las últimas semanas, poniendo desde el Ayuntamiento de Alicante todos los medios para prevenir y atajar esta violencia en nuestra ciudad.**

**• Se rechaza desde el Pleno municipal aquellos pactos políticos que llevan en sus agendas la reversión de derechos sociales y el vaciado o eliminación de las leyes que protegen el colectivo LGTBIQ+, que se están planteando en algunas Comunidad Autónomas del Estado español por partidos de ultraderecha.**

**• El Ayuntamiento de Alicante promoverá la visibilidad del colectivo LGTBIQ+ dedicando nombres de calles y plazas a personas referentes activistas de esta lucha. Así mismo promoverá la visibilidad del colectivo LGTBIQ+ en las campañas institucionales que ponga en marcha.”**

DEBATE:

**El Alcalde-Presidente**, con carácter previo a entrar en el debate de la iniciativa de esta declaración institucional, advierte que el cuarto punto que figura en la propuesta, que textualmente dice “*que este Pleno se compromete a interponer la presunta denuncia por delito de odio ante cualquier iniciativa de los partidos políticos...*”, no entra dentro del marco legal pues el Pleno no está facultado, ni tiene competencias, ni siquiera tiene personalidad jurídica suficiente como para ejercer las acciones que se impulsan en el punto, por lo que lo considera improcedente y pide que el Secretario General del Pleno se pronuncie al respecto.

**El Secretario General del Pleno** afirma que el Pleno no es competente para interponer una denuncia por este tipo de delito ni cualquier otra, de ahí que estima que lo procedente sería que los grupos proponentes retiraran ese punto de la propuesta.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unidos Podem, opina que se puede introducir modificaciones al punto con tal de adaptarlo.

**El Alcalde-Presidente**, puntualiza que en una declaración institucional, y máxime, tramitada de urgencia, las enmiendas tienen que ser aceptadas por unanimidad para su toma en consideración, por lo que resuelve que se reúna la

Junta de Portavoces, suspendiéndose la sesión, que se reanuda aproximadamente diez minutos, anunciando en ese momento el Alcalde-Presidente que los grupos proponentes retiran de su propuesta el punto cuarto, pasando el punto quinto a tener el ordinal cuarto, y en esos términos pasa a ser objeto de debate y votación, y se relata en el acta.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, evoca la figura de Ylenia Gregori, activista LGTBI, lesbiana y defensora de los derechos civiles, asesinada en Rusia, tras la publicación de su nombre en una lista negra y de ser desde entonces blanco de la ultraderecha con continuas amenazas de muerte, trayendo a colación su reproche a que determinados partidos se sienten a negociar gobiernos con quienes quieren publicar esas listas y pactando, como en la región de Murcia, con Vox el incumplimiento de facto del artículo 25.2 de la Ley LGTBI de la Región de Murcia que establece que se integrará la educación en valores de igualdad, diversidad y respeto, desde la educación infantil hasta la ESO explicando la diversidad afectivo sexual desde las edades más tempranas, eliminando los estereotipos de normalidad basados en la heterosexualidad. Cita que en más de 70 países se penaliza ser LGTBI, que se han dado 79 agresiones registradas en el País Valenciano en el año 2018 y que el 80% de mujeres trans no tienen más remedio que ejercer la prostitución porque no encuentran empleo. Agradece al Partido Socialista ya Compromís su generosidad por haberse implicado en esta Declaración conjunta y pide al Partido Popular y a Ciudadanos que voten a favor de la igualdad, de la inclusión y de aislar a la extrema derecha.

**D<sup>a</sup>. Llanos del Mar Cano**, en representación del Grupo Socialista, apela a que el Partido Socialista está comprometido desde su fundación con el objetivo de construir una sociedad más justa para todas las personas. Suscriben la declaración institucional que hoy se presenta para su aprobación por el Pleno, que rinde homenaje a quienes participaron y participan en la lucha de los derechos de las personas LGTBI y en especial a nuestros mayores que fueron motor de los avances sociales. Se refiere a los grandes avances legislativos impulsados por gobiernos socialistas, citando expresamente la Ley 13/2005, la Ley 3/2007, la Ley 8/2017 o la Ley de Reconocimiento de la Identidad y las personas de género LGTBI en la Comunidad Valenciana. Considera que las leyes son importantes pero cree necesario seguir diciendo alto y claro que no se va a dar ni un paso atrás en la defensa de los derechos conquistados y en el rechazo a que se den consideraciones homófobas en partidos con representación en este Ayuntamiento, y espera que el actual equipo de gobierno, con tal de

aprobar los próximos presupuestos, no se pliegue a las condiciones que pueda, en su momento, plantear Vox. Celebra que el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos al parecer vayan a votar a favor de esta declaración institucional pero espera que no se queden en las declaraciones y actúen en consecuencia.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, se congratula del trabajo en común desarrollado conjuntamente con los Grupos Socialista y Unidos Podem, y agradece igualmente el voto a favor que espera que efectúen los Grupos Popular y Ciudadanos. Subraya que no van a tolerar pasos atrás ni en derechos LGTBI ni en cuestiones de diversidad ni en violencia de género ni en todo lo que afecte a los derechos humanos. No obstante, muestra su preocupación ante el hecho de que el PP y Ciudadanos, necesitados de los votos de Vox, sucumban a sus exigencias de retroceso en la defensa y garantía de estos derechos, actuando en sentido contrario a lo que se hace en Europa donde se aíslan las posiciones de la extrema derecha.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, no acepta que se les tilde de extrema derecha por, en algunos casos, políticos que se manifiestan al lado de banderas soviéticas. Defiende, por alusiones, que las familias en Murcia tengan derecho a decidir sobre la educación de sus hijos, al igual que sucederá en Madrid y dice que le parece increíble que lamenten que se puedan pedir datos sobre organismos públicos y que lo consideren un delito, animándoles a hacer el ridículo en los juzgados.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, indica que la línea de acción que han iniciado en esta Corporación, asumiendo personalmente el área específica de LGTBI, es de una especial sensibilización y una clara y decidida apuesta por la visibilidad del colectivo, y va a suponer un dique de contención contra la lgtbifobia, y, a pesar de rechazar las tergiversaciones que se realizan para cuestionar el compromiso de Ciudadanos en esta materia, anuncia que van a votar a favor, una vez que se ha retirado el apartado cuarto que era improcedente jurídicamente, y asegura que nadie va a separar a Ciudadanos de seguir luchando por las libertades y derechos del colectivo LGTBI.

**El Alcalde-Presidente** expresa que tienen un compromiso absolutamente irrenunciable en la defensa de los derechos y de las libertades fundamentales de todos, y afirma que van a votar a favor con la intención de sumar y no de dividir, que es lo que resulta contraproducente en la defensa incondicional de los derechos fundamentales y de la igualdad.



VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 votos en contra (GV).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº  
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra